

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA,  
CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA, POR LOS  
INTEGRANTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 8 OCHO DE MARZO  
DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, A PARTIR DE LAS  
10:00 ONCE HORAS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado Doctor, DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO,  
JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO,  
ANTONIO FLORES ALLENDE,  
GUILLERMO VALDEZ ANGULO,  
ARMANDO RAMÍREZ RIZO,  
ADRIAN TALAMANTES LOBATO,  
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,  
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA,  
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,  
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ,  
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,  
ARCELIA GARCÍA CASARES,  
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,  
ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ,  
MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS,  
RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA,  
RICARDO SURO ESTEVES,  
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,  
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ,  
ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ,  
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,  
ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ,  
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,  
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ,  
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA,  
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,  
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,  
ANA ELSA CORTÉS UREÑA,  
BOGAR SALAZAR LOZA y  
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

Justificándose la inasistencia de los Magistrados:  
TOMÁS AGUILAR ROBLES, (Por cuestiones de salud)  
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, (Por acudir a cita médica)

El Magistrado [No.1] ELIMINADO el nombre completo [1],  
quien se encuentra temporalmente suspendido.

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Maestro LUIS  
ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidos sean Señoras Magistradas, Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Novena Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrarse el día 8 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós, de manera remota, en primer término preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días. Sí, Señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 Bis y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum, a través del formato de videoconferencia ID 1230820345 que permite la identificación visual plena, de las Señoras Magistradas y los Señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara legalmente abierta la Sesión, y se propone para que rija la misma, el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA.**

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 1° primero de marzo de 2022 dos mil veintidós.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, en votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

## **----- A C U E R D O : -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Novena Sesión Plenaria Ordinaria de 8 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, mismo que consiste en:**

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 1° primero de marzo de 2022 dos mil veintidós.**
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.**
- 3.- Informe de las Honorables Salas.**
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.**
- 5.- Asuntos Generales.**

**Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el Primer Punto del Orden del Día, se somete a consideración la discusión y en su caso aprobación del:

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN PLENARIA  
EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 1° PRIMERO DE  
MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Haciendo un par de aclaraciones respecto a la Acta de la Sesión de 1° primero de marzo de 2022 dos mil veintidós.

La aclaración primera es, de que por indicaciones del Magistrado Presidente de la Décima Sala, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, se retira la excusa del Toca 470/2021; así mismo, que se tenga al Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, no asistiendo de manera justificada, por encontrarse gozando de su periodo vacacional, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Con esas aclaraciones, si no existe observación al respecto, en votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADA POR MAYORÍA.

----- **A C U E R D O:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, determinó: Aprobar el Acta de la Cuarta Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 1° primero de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos con el Segundo Punto del Orden del Día, que es:

**INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE  
TRIBUNAL.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En esta ocasión, esta Presidencia solamente quisiera retomar una reflexión que el buen amigo GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ, realizó el día de la suscripción de los Convenios con la Universidad de Colombia y de

Francia, que tenemos a 11 once mujeres ocupando el cargo de Magistradas, no para cumplir un mandato judicial de paridad de género, sino porque cumplieron con los requisitos, el mejor perfil, la probidad, honorabilidad para ocupar el cargo, entonces, nada más hacer esa reflexión en esta fecha de conmemoración al Día Internacional de la Mujer, que creo que Don GONZALO JULIAN ROSA HERNANDEZ, fue muy asertivo en su reflexión y reitero esa reflexión que me pareció muy profunda de Don GONZALO, entonces solamente era eso.

Pasaríamos con el Tercer Punto del Orden del Día, que es:

### **INFORME DE LAS HONORABLES SALAS.**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Para lo cual, se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Penal, GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO.

Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO: Buenos días, gracias Presidente; solo para manifestar mi reconocimiento y admiración a mis compañeras Magistradas, que son un ejemplo e inspiración y siempre también, el reconocimiento a los compañeros aliados que nos acompañan, que Usted Presidente, es un gran ejemplo de ello.

Por otro lado, quiero que se justifique la inasistencia, por favor, del Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, por haber manifestado que no se encuentra en óptimas condiciones de salud para poder conectarse. Gracias.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Gracias. Señor Secretario, justifique la inasistencia del Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, por cuestiones de salud.

Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal, ANTONIO FLORES ALLENDE.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Gracias Presidente, buen día a todas y todos; solamente, en representación de mis compañeros GUILLERMO VALDEZ ANGULO y ARMANDO RAMÍREZ RIZO, felicitar a las compañeras Magistradas y a todas las mujeres integrantes del Poder Judicial, en este día.

De igual forma, informar a este Pleno que ya me reintegré a mis labores, en razón de la licencia concedida en el Pleno antepasado. Es todo. Muchas gracias.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Tercera Sala Civil, ADRIÁN TALAMANTES LOBATO.

Magistrado ADRIÁN TALAMANTES LOBATO: Presidente, muy amable, muchas gracias; sumarme de parte del Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA y su Servidor, el reconocimiento, admiración y agradecimiento por las 11 once ejemplares y brillantes compañeras que integran este Pleno, que verdaderamente son ejemplo de vida para todos en la parte profesional y en la gran calidad humana que tienen y de verdad mi reconocimiento y agradecimiento

por parte de todos los integrantes de esta Sala para ellas; y por lo que ve a temas de esta Sala, no tiene tema que informar. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Civil, JORGE MARIO ROJAS GUARDADO.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: Buen día tengan todos y cada uno de Ustedes, gracias Presidente; esta Sala, por mi conducto quiere dar cuenta de dos tocas, en donde solicito se nombre Magistrado para integrar quórum, toda vez que el Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, presenta excusa.

El primero de estos, es el Toca 121/2022, es un Civil Sumario del Juzgado Octavo Civil del Primer Partido Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe inconveniente legal alguno, conforme al turno de excusas, correspondería conocer a la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA de votos, con abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GOMEZ.

----- A C U E R D O : -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Designar a la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; para que integre quórum en el Toca 121/2022, radicado en la Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario 90/2020, ventilado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, promovido por [No.2] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de [No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: Gracias Presidente; el segundo de estos es el Toca 122/2022, Civil Ordinario, procedente del mismo Juzgado Octavo Civil del Primer Partido Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bien. Si no existe inconveniente legal alguno, conforme al turno de excusas corresponde la designación del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA

de votos, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GOMEZ.

----- **A C U E R D O:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Designar al Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; para que integre quórum en el Toca 122/2022, radicado en la Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 533/2014, ventilado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, promovido por INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, en contra de [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continúa con el uso de la palabra, señor Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: Gracias Presidente; es todo lo que la Sala quiere informar. Es cuanto, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Quinta Sala en materia Civil, ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias señor Presidente; en primer lugar, quiero agradecer las palabras de todos los compañeros Magistrados y estimados amigos hoy en este día, por otro lado, felicitar a mis compañeras Magistradas, por toda la labor que están haciendo, por todo los éxitos y logros en todos los ámbitos de su vida, laboral, familiar y social. Felicidades a todas mis compañeras Magistradas.

En esta ocasión, la Quinta Sala no tiene nada que informar. Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Sexta Sala Penal, ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente; antes que nada, una felicitación a todas mis compañeras, mi admiración y mi respeto siempre y gracias a mis compañeros por sus felicitaciones y por su compañerismo.

En esta ocasión, la Sexta Sala no tiene asunto que tratar en este Honorable Pleno. Gracias Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Séptima Sala Civil, RICARDO SURO ESTEVES.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Muchas gracias, señor Presidente; únicamente para que en nombre del Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ y el mío propio, hacer un reconocimiento a todas las mujeres compañeras de este Pleno, así como del Pleno del Consejo de la Judicatura y en general, de todas nuestras compañeras que forman parte del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrado. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Octava Sala Civil, ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Gracias, señor Presidente; primeramente, agradecer a nombre propio y a nombre de mis compañeras, por sus felicitaciones en este día y a nombre de mis compañeros y el mío, felicitar a mis compañeras Magistradas por su labor y por su trabajo incansable.

Por otro parte, se pide y se justifique la inasistencia del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, en razón de haber acudido a una cita médica el día de hoy y no hay otro asunto que tratar en este Honorable Pleno. Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Señor Secretario, justifique la inasistencia del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, por cuestiones de salud.

Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Novena Sala Civil, ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ.

Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ: Muchas gracias, señor Presidente; también, muchas gracias a las Magistradas y Magistrados por su reconocimiento en conmemoración al Día Internacional de las Mujeres, mi reconocimiento para todas ellas.

En esta ocasión, la Novena Sala no tiene nada que informar a este Pleno. Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Décima Sala para Adolescentes y Penal, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA.

Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA: Gracias, señor Presidente; primeramente, a nombre de mis compañeros Magistrados, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ y FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA y el mío propio, sumarnos a la felicitación por este día en el que se conmemora a las mujeres, tanto a nuestras compañeras Magistradas, con quien tenemos el honor de compartir este privilegiado espacio, como al demás personal, las compañeras relatoras, las auxiliares y demás personal que apoyan a las labores de este Supremo Tribunal de Justicia.

En segundo lugar, para solicitar la designación de Magistrado que integre quórum dentro de los autos del Toca de apelación 60/2022, que corresponde a una resolución que proviene del Juzgado

de Control de Enjuiciamiento Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal Especializada en Violencia Contra las Mujeres del Distrito Judicial de Puerto Vallarta, Jalisco, por motivo de la excusa que ha sido calificada como legal del Magistrado Doctor en Derecho ANTONIO FIERROS RAMÍREZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto. Si no existe inconveniente legal alguno, conforme al turno de excusas, le corresponde conocer a la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con la abstención del Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ.

----- A C U E R D O: -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, determinó: Designar a la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, en sustitución del Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ; para que integre quórum en el Toca 60/2022, radicado en la Honorable Décima Sala, dentro de la Carpeta Administrativa 111/2020, derivado de la Carpeta de Investigación 1274/2019 y radicada en el Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal, Especializada en Violencia Contra las Mujeres, del VIII Distrito Judicial con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, seguido en contra de [No.5] ELIMINADO el nombre completo [1], por el delito de maltrato al infante, cometido en agravio de la víctima menor de edad de identidad reservada [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1] De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continúa con el uso de la palabra, Magistrado.

Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA: Gracias, igualmente, aclarar que por un error atribuible a su Servidor en las tarjetas, en las cuentas de la Sesión Plenaria anterior, se había solicitado designación de Magistrado para integrar quórum dentro del Toca 470/2021, que ya el Secretario General me hizo favor de hacer la aclaración en su oportunidad en el tema de la aprobación del Acta anterior y me corresponde aclarar que fue un asunto en el cual ya se había designado Magistrado para integrar quórum e incluso, ya ha sido resuelto.

Es cuanto, por lo que toca a esta Décima Sala, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrado. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Décima Primera Sala Penal, ANA ELSA CORTÉS UREÑA.



Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA: Buen día Presidente, muchas gracias y una felicitación a mis valiosísimas compañeras y a todas las mujeres de este Honorable Tribunal.

Este día, esta Sala no tiene asunto que informar Presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrada. Concluido el punto Tres del Orden del Día, pasamos al Cuarto punto que es:

### **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Presidente. Para efectos informativos: El día de ayer, se circuló en el correo electrónico de las señoras Magistradas y de los señores Magistrados, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, relativas a los juicios de amparo promovidos por la Magistrada [No.7]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; también por [No.8]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; por último, por las personas morales [No.9]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

También se circuló, dos oficios procedentes del Consejo de la Judicatura, mediante los cuales se informa sobre la readscripción y primera adscripción de dos jueces a sus respectivos Juzgados.

Finalmente, una cuenta más, relativa al juicio de amparo promovido por el Magistrado [No.10]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada [No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Magistrada [No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]: Gracias, señor Presidente; únicamente para solicitar se asiente mi excusa en el punto número uno. Gracias Presidente, es todo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado [No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

Magistrado [No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]: Muchas gracias, Presidente, muy buenos días a todos; solamente para manifestar mi abstención respecto al número dos del Índice de Cuentas. Es todo Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Tiene el uso de la palabra, el Magistrado [No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Magistrado [No.16]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]: Muchas gracias, Presidente; en los mismos términos para el último de los puntos de los que se acaban de dar cuenta. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes las cuentas que nos hizo circular Secretaría General de Acuerdos, para efecto de tenerlas por recibidas y darnos por enterados de su contenido, así como en este último, autorizar a la Presidencia a rendir el informe justificado que se solicitó.

Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones precisadas de la Magistrada [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1]

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 2125/2022, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión 115/2022, relativo al juicio de amparo indirecto número 1887/2021, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por la Magistrada [No.18] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno de este Tribunal y de otras Autoridades, mediante el cual se informa, que se tiene por admitido dicho recurso de revisión interpuesto por la quejosa, contra la sentencia de 12 doce de enero de esta anualidad, que sobresee en el juicio.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1], determinó: Tener por recibido el oficio 2125/2022, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión 115/2022, relativo al juicio de amparo indirecto número 1887/2021, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por la Magistrada [No.20] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno de este Tribunal y de otras Autoridades, mediante el cual se informa, que se tiene por admitido dicho recurso de revisión interpuesto por la quejosa,**

**contra la sentencia de 12 doce de enero de esta anualidad, que sobresee en el juicio; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 8260/2021 y 8261/2021, procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1947/2021-III, promovido por el Magistrado **[No.21] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Tribunal, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales informa que se tiene al quejoso interponiendo recurso de queja, contra el auto de 23 veintitrés de febrero del presente año, mediante el cual se desechó una prueba ofrecida por el quejoso.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, y darnos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados**

**[No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], determinó: Tener por recibidos los oficios 8260/2021 y 8261/2021, procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1947/2021-III, promovido por el Magistrado**

**[No.23] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Tribunal, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales informa que se tiene al quejoso interponiendo recurso de queja, contra el auto de 23 veintitrés de febrero del presente año, mediante el cual se desechó una prueba ofrecida por el quejoso; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad**

**con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 7005/2022 y 7006/2022, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 2376/2021-6, promovido por [No.24] ELIMINADO el nombre completo [1] por propio derecho y en representación de su menor hija de iniciales [No.25] ELIMINADO el nombre completo [1], ambos de apellidos [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Presidente y Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante los cuales notifica la sentencia de 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, que sobreseyó en el juicio, por el cambio de situación jurídica.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlos al toca de antecedentes correspondiente; de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 7005/2022 y 7006/2022, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 2376/2021-6, promovido por [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1] por propio derecho y en representación de su menor hija de iniciales [No.28] ELIMINADO el nombre completo [1], ambos de apellidos [No.29] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Presidente y Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante los cuales notifica la sentencia de 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, que sobreseyó en el juicio, por el cambio de situación jurídica; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 7003/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1738/2021-VI, promovido por [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito remitió la ejecutoria dictada en la revisión incidental 312/2021, en la que declaró sin materia el recurso interpuesto.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 7003/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1738/2021-VI, promovido por [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito remitió la ejecutoria dictada en la revisión incidental 312/2021, en la que declaró sin materia el recurso interpuesto; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 6926/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1733/2021-VI, promovido por [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual



notifica que causó ejecutoria la sentencia de 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, que sobreseyó en el juicio.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente; de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 6926/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1733/2021-VI, promovido por [No.33] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia de 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, que sobreseyó en el juicio; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 7827/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1736/2021-II, promovido por [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se sobresee en el citado juicio y que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa contra los actos que reclama del Juez 67 Sexagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México y otras Autoridades.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 7827/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1736/2021-II, promovido por [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se sobresee en el citado juicio y que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa contra los actos que reclama del Juez 67 Sexagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México y otras Autoridades; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 5685/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1706/2021-I, promovido por [No.36] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia de 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, que sobreseyó en el juicio.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente; de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 5685/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1706/2021-I, promovido por **[No.37] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia de 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, que sobreseyó en el juicio; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 6872/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1678/2021-III, promovido por **[No.38] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que, causó estado la resolución en que se decretó el sobreseimiento fuera de audiencia en el citado juicio, en consecuencia se ordenó el archivo definitivo del expediente.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 6872/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1678/2021-III, promovido por **[No.39] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras



**Autoridades; mediante el cual notifica que, causó estado la resolución en que se decretó el sobreseimiento fuera de audiencia en el citado juicio, en consecuencia se ordenó el archivo definitivo del expediente; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 6331/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1675/2021-VI, promovido por [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que, causó ejecutoria la sentencia que sobreseyó en el citado juicio, reservándose proveer sobre el destino de los cuadernos del incidente de suspensión respectivo, hasta que se resuelva el recurso de revisión interpuesto en el mismo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POOR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 6331/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1675/2021-VI, promovido por [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que, causó ejecutoria la sentencia que sobreseyó en el citado juicio, reservándose proveer sobre el destino de los cuadernos del incidente de suspensión respectivo, hasta que se resuelva el recurso de revisión interpuesto en el mismo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos**

**a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 5790/2022, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión número 1363/2021-II, promovido por **[No.42] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se le niega la suspensión definitiva respecto de los actos reclamados.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 5790/2022, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión número 1363/2021-II, promovido por **[No.43] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se le niega la suspensión definitiva respecto de los actos reclamados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 6844/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1715/2021-III, promovido por **[No.44] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual

notifica que, causó estado la resolución en que se decretó el sobreseimiento fuera de audiencia en el citado juicio, en consecuencia se ordenó el archivo definitivo del expediente.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 6844/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1715/2021-III, promovido por [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que, causó estado la resolución en que se decretó el sobreseimiento fuera de audiencia en el citado juicio, en consecuencia se ordenó el archivo definitivo del expediente; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 7819/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1701/2021-II, promovido por [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia y otras Autoridades, mediante el cual notifica que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro del toca de Revisión Incidental número 292/2021, confirmó la interlocutoria impugnada que concedió la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 7819/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1701/2021-II, promovido por [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia y otras Autoridades, mediante el cual notifica que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro del toca de Revisión Incidental número 292/2021, confirmó la interlocutoria impugnada que concedió la suspensión definitiva a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 6981/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1700/2021-I, promovido por [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós, que sobreseyó en el juicio y negó el amparo y la protección de la Justicia Federal a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente; de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 6981/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1700/2021-I, promovido por [No.49] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós, que sobreseyó en el juicio y negó el amparo y la protección de la Justicia Federal a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios dirigidos al H. Pleno de este Tribunal, derivados de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós; mediante los cuales se informa sobre la primera adscripción y readscripción a diversos Juzgados de los siguientes jueces, a partir del 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, y por 4 cuatro años, en cuanto a la primera adscripción; y hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura lo determine por lo que ve a la readscripción:

OFICIO	JUEZ	JUZGADO
SO.07/2022ASTJ, DPAFyP...2305	Licenciado JESÚS ENRIQUE CHANON ROSAS	Primera adscripción al Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal del Distrito III, con sede en Lagos de Moreno.
SO.07/2022ASTJ, DPAFyP...2309	Licenciado ALONSO DAVID ESTRADA MANZANO	Readscripción al Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para adolescentes y Ejecución Penal del Distrito II, con sede en Tepatitlán de Morelos.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta y darnos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de



la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios dirigidos al H. Pleno de este Tribunal, derivados de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós; mediante los cuales se informa sobre la primera adscripción y readscripción a diversos Juzgados de los siguientes jueces, a partir del 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, y por 4 cuatro años, en cuanto a la primera adscripción; y hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura lo determine por lo que ve a la readscripción:

OFICIO	JUEZ	JUZGADO
SO.07/2022ASTJ, DPAFyP...2305	Licenciado JESÚS ENRIQUE CHANON ROSAS	Primera adscripción al Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal del Distrito III, con sede en Lagos de Moreno.
SO.07/2022ASTJ, DPAFyP...2309	Licenciado ALONSO DAVID ESTRADA MANZANO	Readscripción al Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para adolescentes y Ejecución Penal del Distrito II, con sede en Tepatitlán de Morelos.

Dándonos por enterados de sus contenidos, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 6982/2022 y 7174/2022, procedentes del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 316/2022 y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la determinación o resolución por parte del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en la que se ordene que se deba llevar acabo y que tenga por objeto revocar, cesar, remover o dejar sin efectos y/o modificar o desconocer el nombramiento de [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1] como Magistrado de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; por ende la ejecución y las consecuencias de ello, como son la determinación de privarlo de sus derechos a la inamovilidad que adquirió como Magistrado de este Órgano Jurisdiccional al ser ratificado por un

periodo de 10 diez años a partir del 11 once de abril de 2021 dos mil veintiuno al 10 die de abril de 2031 dos mil treinta y uno; así como la privación de sus derechos inherentes al cargo que desempeña, emolumentos y prestaciones de ley.

Asimismo se notifica que no se otorgó la suspensión provisional, ante la inexistencia de los actos reclamados.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo relativo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Magistrado [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1], determinó: Tener por recibidos los oficios 6982/2022 y 7174/2022, procedentes del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 316/2022 y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

**El acto reclamado, es la determinación o resolución por parte del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en la que se ordene que se deba llevar acabo y que tenga por objeto revocar, cesar, remover o dejar sin efectos y/o modificar o desconocer el nombramiento de [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1] como Magistrado de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; por ende la ejecución y las consecuencias de ello, como son la determinación de privarlo de sus derechos a la inamovilidad que adquirió como Magistrado de este Órgano Jurisdiccional al ser ratificado por un periodo de 10 diez años a partir del 11**

once de abril de 2021 dos mil veintiuno al 10 die de abril de 2031 dos mil treinta y uno; así como la privación de sus derechos inherentes al cargo que desempeña, emolumentos y prestaciones de ley.

Asimismo se notifica que no se otorgó la suspensión provisional, ante la inexistencia de los actos reclamados.

Dándonos por enterados de su contenido así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado en relación con la ampliación de demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia, mediante el cual se remite el oficio CEG16B/ABO/017/2022, signado por [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1], Presidente del Comité Directivo de la Generación de Abogado 2016B-2021A semi escolarizada; mediante el cual solicita, de no existir inconveniente legal alguno, la autorización para llevar a cabo, el día 25 veinticinco de marzo del presente año, a las 17:00 diecisiete horas, en el Patio Central, el Acto Académico de la Generación de Abogados 2016B-2021A, "DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN".

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido tanto el memorándum como el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se autorice el uso del Patio Central de este Tribunal para llevar a cabo dicho evento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cumpliendo con los protocolos de sanidad correspondientes. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, mediante el cual se remite el oficio CEG16B/ABO/017/2022, signado por [No.56] ELIMINADO el nombre completo [1], Presidente del Comité Directivo de la Generación de Abogado 2016B-2021A semi-escolarizada; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza el uso del



**Patio Central de este Tribunal, el día 25 veinticinco de marzo del presente año, a las 17:00 diecisiete horas, para llevar a cabo el Acto Académico de la Generación de Abogados 2016B-2021A, “DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN”, lo anterior cumpliendo con los protocolos de sanidad correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y numeral 118 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el escrito signado por autorización de la señora [No.57] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, Presidenta del Comité de Damas del Voluntariado del Poder Judicial; mediante el cual informa, que Nariz Roja, A.C., solicita apoyo de este Tribunal para realizar una colecta por medio de alcancías para ayudar a los menores con cáncer, por lo que se está pidiendo autorización para repartir una alcancía por cada Sala y Dirección.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta y se autorice realizar la colecta a favor de Nariz Roja, A.C.; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por autorización de la señora [No.58] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, Presidenta del Comité de Damas del Voluntariado del Poder Judicial; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza la realización de la colecta a favor de Nariz Roja, A.C. por medio de alcancías a distribuirse en las Salas y áreas administrativas de este Tribunal, para ayudar a los niños con cáncer. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se propone la modificación al inciso segundo del artículo 10 del Acuerdo General 8/2021, relativo a la Firma Electrónica y Buzón Digital, aprobado en la Trigésima Novena Sesión Plenaria celebrada el 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; para quedar de la siguiente manera:

“..2) Manifiesten expresamente su conformidad de que las notificaciones realizadas electrónicamente surtirán efectos a las 12:00 doce horas del día hábil siguiente al envío señalado en la constancia correspondiente, independientemente si el destinatario abrió o no abrió el correo electrónico que señaló para recibir notificaciones; salvo que las normas procesales señalen otro término para que las notificaciones surtan sus efectos legales; siguiendo los lineamientos establecidos en el “Acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco que regula el registro de cédulas Profesional de Abogados y Licenciados en Derecho, y las Notificaciones Electrónicas en los juicios de competencia del Supremo Tribunal de Justicia”. De fecha 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe Observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Se modifique el Acuerdo General 8/2021 en los términos propuestos y se lleve a cabo la publicación correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Modificar el Acuerdo General 8/2021, relativo a la Firma Electrónica y Buzón Digital, aprobado en la Trigésima Novena Sesión Plenaria, celebrada el 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; para quedar de la siguiente manera:**

**“..2) Manifiesten expresamente su conformidad de que las notificaciones realizadas electrónicamente surtirán efectos a las 12:00 doce horas del día hábil siguiente al envío señalado en la constancia correspondiente, independientemente si el destinatario abrió o no abrió el correo electrónico que señaló para recibir notificaciones; salvo que las normas procesales señalen otro término para que las notificaciones surtan sus efectos legales; siguiendo los lineamientos establecidos en el “Acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco que regula el registro de cédulas Profesional de Abogados y Licenciados en Derecho, y las Notificaciones Electrónicas en los juicios de competencia del Supremo Tribunal de Justicia”; de fecha 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Continuo, Presidente. Doy cuenta con los siguientes movimientos de personal de manera directa:

LA **MAGISTRADA LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA H. NOVENA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GUTIERREZ LEÓN SONIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA INTERINA, A PARTIR DEL 1º PRIMERO AL 15 QUINCE DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE MOLINA ANGULO TERESA DE JESÚS, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LA **MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ**, INTEGRANTE DE LA H. NOVENA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SÁNCHEZ LÓPEZ SAMARA ANAHÍ, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

Es cuanto, señor presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, los movimientos de personal directos de los que nos dio cuenta la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, integrante de la Novena Sala de este Supremo Tribunal del Estado, el cual es el siguiente:**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GUTIERREZ LEÓN SONIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA INTERINA, A PARTIR DEL 1º PRIMERO AL 15 QUINCE DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE MOLINA ANGULO TERESA DE JESÚS, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH**

**UCARANZA SÁNCHEZ, integrante de la Novena Sala de este Supremo Tribunal del Estado, el cual es el siguiente:**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SÁNCHEZ LÓPEZ SAMARA ANAHÍ, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, el día 7 siete de marzo de este año, se circuló entre todos Ustedes, la relación que contiene los distintos movimientos de personal, tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas de esta Institución.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

RELACIÓN DE **MOVIMIENTOS** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN **SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 8 OCHO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

### LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

<b>NOMBRE:</b>	<b>GARABITO GONZALEZ OMAR</b>
PUESTO:	Contador "A"
ADSCRIPCIÓN:	H. Presidencia
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	28 de febrero al 27 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia medica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad

<b>NOMBRE:</b>	<b>PICHARDO REVELES ANA CECILIA</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	28 de febrero al 02 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad

### LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

<b>NOMBRE:</b>	<b>CASTILLO GARCIA MARTINA</b>
PUESTO:	Jefe de Sección

ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.

<b>NOMBRE:</b>	<b>ESTRADA RODRIGUEZ JORGE ALBERTO</b>
PUESTO:	Jefe de Departamento
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Contraloría
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	09 al 15 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.

<b>NOMBRE:</b>	<b>PALACIOS ZÁRATE IMELDA</b>
PUESTO:	Jefe de Sección
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.

### BAJAS

<b>NOMBRE:</b>	<b>[No.59] ELIMINADO el nombre completo [1]</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA	01 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia.

<b>NOMBRE:</b>	<b>[No.60] ELIMINADO el nombre completo [1]</b>
PUESTO:	Jefe de Departamento
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	16 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia.

<b>NOMBRE:</b>	<b>[No.61] ELIMINADO el nombre completo [1][No.1] ELIMINADO el nombre completo [1]</b>
PUESTO:	Notificador
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia.

<b>NOMBRE:</b>	<b>[No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia.

### PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

<b>NOMBRE:</b>	<b>CRUZ CONTRERAS CARLOS ENRIQUE</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de marzo al 31 de diciembre del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de [No.3] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja por renuncia.

<b>NOMBRE:</b>	<b>GOMEZ MARTINEZ EDIN JERIBAIR</b>
PUESTO:	Programador
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	16 al 21 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Padrón Torres Carlos Javier quien tiene constancia médica por enfermedad

<b>NOMBRE:</b>	<b>RIVERA MAYTORENA GRICEL</b>
PUESTO:	Jefe de Sección
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA	01 al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Palacios Zárata Imelda quien solicita licencia sin goce de sueldo.

<b>NOMBRE:</b>	<b>SAMPERIO LUCIO JOSE RAMON</b>
PUESTO:	Auxiliar de Intendencia
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	28 de enero al 03 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Camacho Ochoa Erika Sarith quien tiene constancia médica Por enfermedad.

<b>NOMBRE:</b>	<b>TADEO MALDONADO CINTHIA</b>
PUESTO:	Notificador
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de marzo al 31 de diciembre del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja por renuncia.

<b>NOMBRE:</b>	<b>VALLEJO SÁNCHEZ SARA HAYDEE</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA	01 al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de [No.5] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja por renuncia y a su vez cubría licencia de Huerta Partida María Martha.
<b>NOMBRE:</b>	<b>VILLALOBOS RUVALCABA MARCELA</b>
PUESTO:	Jefa de Sección
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	01 al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Castillo García Martina quien solicita licencia sin goce de sueldo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de movimientos de personal que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos.

Tiene el uso de la palabra, la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Gracias, Presidente; solo para manifestar mi excusa respecto a VILLALOBOS RUVALCABA MARCELA, lo restante estoy a favor.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bien. Está a consideración de Ustedes, los movimientos de personal, si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con la abstención respectiva y precisada por la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, por lo que ve a VILLALOBOS RUVALCABA MARCELA, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es cuanto, señor Presidente.



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, pasaríamos al Quinto y último Punto del día y ultimo, que es

## ASUNTOS GENERALES

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, después el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, después el Magistrado FEDERICO HERNANDEZ CORONA.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ: Gracias, señor Presidente; en esta ocasión, de entrada y como primer punto, agradecerle a mis compañeras y compañeros, por sumarse a todos los trabajos que se hacen en conmemoración a este 8 ocho de marzo y reconocer a todo el funcionariado del Poder Judicial, que desde luego, la lucha viene desde 1875 mil ochocientos setenta y cinco, de Nueva York, pero hoy en Jalisco se hace visible la construcción de que caminamos hacia una igualdad sustantiva.

Evidentemente, nuevamente un 8 ocho de marzo sigue siendo la mujer el centro de atención y por ello nos marca nuevas reflexiones, que mejor manera de conmemorar que participar en todos los eventos, por ello me permito convocarles e invitarles nuevamente a todos los eventos que tendremos en conmemoración a este 8 ocho de marzo; el día de hoy, hubo un extraordinario conversatorio con Juzgadoras y con un Juez, que en forma muy ligera, manifestó sus acciones afirmativas.

Les invitamos para el día de mañana, tendremos con el tema “Ajustes Razonables con Perspectiva de Género”, con nuestras compañeras Magistradas del Tribunal Administrativo; así también el día 14 catorce y 22 veintidós del mes de marzo, tendremos conversatorios con nuestras compañeras Magistradas de aquí, de nuestro Supremo Tribunal de Justicia, de las áreas Civiles y Penales y una serie de eventos que serán desde luego por línea, y no olvidemos el 18 dieciocho de marzo el “Mentoring Walk”, que es un evento internacional y que este año se convoca a 88 ochenta y ocho países, muchas gracias en verdad, que mejor forma de conmemorar que avanzar con conciencia hacia una meta que es nuevamente, la igualdad sustantiva.

Muchas gracias, señor Presidente, por hacer realidad los trabajos.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrada. Tiene el uso de la palabra, el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Muy amable, señor Presidente, buenos días señoras y señores Magistrados; previo a la celebración de la presente Sesión de hoy, se tuvo a bien el circular el dictamen que emite la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Base de este Tribunal, del que se da cuenta en este acto, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa 11/2019, promovido por el entonces Magistrado de la Octava Sala, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistrado [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1], seguido en contra de los servidores públicos que resulten responsables en razón del



extravío de los tocas 482/2015, 254/2015, 658/2016, 718/2016 y 658/2015.

Ahora bien, una vez que fueron analizadas las constancias que obran dentro del presente trámite, podemos concluir que únicamente al servidor público [No.7] ELIMINADO el nombre completo [1], incurrió en responsabilidad administrativa, en virtud de que realizó actividades irregulares, consistentes en solicitar a sus compañeros, diversa documentación de los citados tocas extraviados, tan es así, que en su momento compareció al área de Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala, para hacer entrega de los documentos, expedientes y tocas de apelación que tenía en su poder, siendo los tocas antes referidos, además hizo entrega de ello a su compañero [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1], encargado del archivo, para efecto de que los recibiera y se realizara el respectivo registro,

Cabe destacar que en el Acta Circunstanciada, al concederle el uso de la voz a los servidores públicos [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1], manifestaron que al realizar una minuciosa búsqueda respecto del Toca 482/2015, solamente localizaron el expediente y documentos, más no así el Toca de apelación, además, señalaron que el mismo fue turnado para dictar sentencia el 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince, y que fue entregado en esa misma fecha, a su compañero [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1], quien firmó de recibido en la correspondiente libreta.

Aunado a ello, [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1] mencionó, que de acuerdo a su libreta de baja, se advertía que su compañero [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1], había recibido los documentos extraviados relacionados al diverso toca de apelación 628/2019, y que por ello, se dirigió al archivo para comentarle tal situación, a lo que éste le refirió que se daría a la tarea de buscar el mencionado toca, expediente y documentos en su área de trabajo, ya que efectivamente recordaba que le había sido turnado para resolverlo en el año 2016 dos mil dieciséis, en la presencia del Magistrado en [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1], sin embargo, una vez que transcurrió un término, [No.15] ELIMINADO el nombre completo [1] fue omiso en hacer entrega de la documentación requerida, motivo por lo que [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1], procedió a denunciar dicha irregularidad a sus superiores.

En efecto, el servidor público [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1], incurrió en las faltas administrativas que se encuentran comprendidas en el artículo 198 fracciones III y XXII, en concordancia con el artículo 200 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

No obstante a ello, resulta improcedente aplicar alguna de las sanciones administrativas previstas en la Ley antes mencionada, dado que el día 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno, la Comisión Substanciadora tuvo por recibido el oficio número DA-089/2021, suscrito por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a través del cual, hizo del conocimiento que la relación laboral del servidor público [No.18] ELIMINADO el nombre completo [1] con esta Institución finalizó el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en

virtud de haber causado baja por renuncia al cargo que desempeñaba, siendo de Taquimecanógrafo Judicial, así como a la inamovilidad en la plaza de Auxiliar Judicial que en su momento le fue otorgada, ambas con adscripción a la Octava Sala de este Tribunal.

En consecuencia, este cuerpo colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II del artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, puesto que evidentemente el encausado ya no labora en esta Institución, dado que por su voluntad presentó su renuncia al puesto que desempeñaba como Taquimecanógrafo Judicial, así como a la inmovilidad en la plaza de Auxiliar Judicial que en su momento le fue otorgada.

En efecto, no es procedente aplicar la sanción respectiva aun y cuando la Comisión Substanciadora haya determinado que el servidor público incurrió en responsabilidad administrativa, en razón de que este trámite ha quedado sin materia, al configurarse la figura jurídica del sobreseimiento.

Queda a su consideración señor Presidente, Señoras y Señores Magistrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Se pone a consideración de Ustedes, el dictamen emitido por el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de este Tribunal, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

Magistrado FEDERICO HERNANDEZ CORONA: Gracias Presidente.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Se concede el uso de la voz, al Magistrado ROBERTO RODRIGUEZ PRECIADO.

Magistrado ROBERTO RODRIGUEZ PRECIADO: Muchas gracias, señor Presidente; nada más para que se me tenga absteniéndome respecto a la votación, en virtud de que su Servidor fue quien levantó el Acta Administrativa que al día de hoy se resuelve. Muchas gracias.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Señor Secretario, haga constar la abstención del Magistrado ROBERTO RODRIGUEZ PRECIADO.

----- **A C U E R D O:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1], determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base, relativo al Procedimiento Laboral 11/2019, promovido por el entonces Presidente Magistrado de la Octava Sala del Supremo Tribunal de**

Justicia del Estado de Jalisco, seguido en contra de los Servidores Públicos que resulten responsables en razón del extravío de los Tocas números 482/2015, 524/2015, 628/2016, 718/2016 y 658/2015, el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:

“V i s t o s los autos que integran el procedimiento de responsabilidad administrativa número 11/2019, promovido por el entonces Presidente Magistrado de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, seguido en contra de los servidores públicos que resulten responsables en razón del extravío de los tocas números 482/2015, 524/2015, 628/2016, 718/2016 y 658/2015, y encontrándose debidamente integrada esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base, se procede al análisis de las constancias que obran en autos, lo que se abordará de la siguiente manera.

#### R e s u l t a n d o s:

1.- El 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se recibió el oficio número 05-926/2019, suscrito por el entonces Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual, adjuntó el oficio signado por el [No.20] ELIMINADO el nombre completo [1], en su calidad de Presidente de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en el que adjuntó las actas administrativas levantadas los días 07 siete, 08 ocho y 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, con motivo de la desaparición de los tocas registrados bajo los números 482/2015, 524/2015, 628/2016, 718/2016 y 658/2015, para que se incoara el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1], todos adscritos a la Sala antes indicada, o quien o quienes resultaran responsables.

2.- Mediante acuerdo de 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, esta Comisión tuvo por recibidos los oficios citados en el párrafo que precede, con las actas administrativas; registrándose en el libro de gobierno el procedimiento administrativo con el número 11/2019, y se procedió a avocarse a su conocimiento y trámite; asimismo, se ordenó enviar una

copia del acta y anexos a los servidores públicos referidos para que formularan un informe sobre los hechos y ofrecieran las pruebas que estimaran pertinentes, ello para esclarecer quien fue el responsable del extravío de los tocas números 482/2015, 524/2015, 628/2016, 718/2016 y 658/2015.

3.- Luego, por auto de fecha 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, se asentó que de las notificaciones realizadas por el notificador adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, fue posible enterar del presente procedimiento administrativo a los servidores públicos [No.24] ELIMINADO el nombre completo [1], puesto que dichos ciudadanos ya no laboraban en la octava Sala de este Tribunal, motivo por el que se trasladó al departamento de Recursos Humanos, en donde le mencionaron que efectivamente ya no se encontraban como elementos activos, razón por la cual, se ordenó girar oficio a dicha Unidad Administrativa para efecto de que a la brevedad informaran a esta Comisión la situación laboral de dichos sujetos.

En ese sentido, mediante auto de 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se tuvieron por recibidos los oficios números DA-089/2021 y DA-090/2021, suscritos por el licenciado [No.25] ELIMINADO el nombre completo [1], Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a través de los cuales, en el primero de ellos, informó que la relación laboral de [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1] con esta Institución finalizó el 01 uno de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de haber causado baja por renuncia al cargo que desempeñaba, siendo el de taquimecanógrafo judicial, con adscripción a la Octava Sala de este Tribunal; mientras que en el segundo de los oficios, señaló que la relación laboral de [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1] con esta Institución finalizó el 01 uno de enero de 2020 dos mil veinte, en virtud de haber causado baja al término del nombramiento al cargo que desempeñaba, siendo el de auxiliar judicial, con adscripción a la Octava Sala de este Tribunal.

En consecuencia, se procedieron a señalar las 12:00 doce horas del 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y expresión de

alegatos, prevista en el artículo 219 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, misma que fue llevada a cabo sin la comparecencia de las partes, desconociendo los motivos de su inasistencia, no obstante que fueron debidamente notificados de la fecha en que se celebraría, razón por la cual, se hizo efectivo el apercibimiento que fue hecho en el aludido proveído, por ello, se reservaron los autos para emitir el dictamen que hoy se pronuncia.

**C o n s i d e r a n d o s:**

**I.- Competencia.** La Comisión Substanciadora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es competente para emitir el dictamen que hoy se pronuncia y en su oportunidad será sometido a consideración del Honorable Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 fracción IX, de la Constitución del Estado de Jalisco; 19, 23, fracciones VII, IX, XX, 201, fracción I, 203, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

**II.- Personalidad.** La personalidad de las partes queda acreditada en términos del numeral 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Jalisco, al tener la calidad de servidores públicos **[No.28] ELIMINADO el nombre completo [1]**, todos adscritos a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

**III.- El procedimiento.** Para la substanciación del procedimiento es aplicable el artículo 62 fracción IX de la Constitución Política Local, así como los artículos 23 fracciones VII y IX, 198 fracción XXIX, 214, 219 y 220 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; Por tanto, se procede al análisis comparativo de los hechos con las faltas que implican responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

**IV.- Hechos que dieron origen al procedimiento.** Asentado lo anterior, del acta levantada por el entonces Presidente Magistrado de la Octava Sala de este Tribunal, se advierte a la letra lo siguiente:

*“...Siendo las 10:30 diez horas con treinta, minutos del día 07 siete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, encontrándonos presentes en las oficinas de la Presidencia*



de la Octava Sala de Supremo tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, correspondiente en este año Judicial al Magistrado **Doctor**

**[No.29] ELIMINADO el nombre completo [1]**, con domicilio en Avenida Hidalgo número 190, Colonia Centro, C.P.44100, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la presencia del suscrito

**[No.30] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien me identifico con la correspondiente credencial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, misma que se agrega a la presente acta circunstanciada previa certificación y cotejo de la misma que me acredita como Magistrado de dicha Institución, en asistencia de mis dos testigos de asistencia siendo los Ciudadanos

**[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1]** mismos que se identifican con sus respectivas credenciales expedidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que se agregan a la presente acta circunstanciada previa certificación y cotejo de la misma, las cuales los acreditan como Secretarios relatores de dicha Institución y quienes en el presente acto administrativo actúan como testigos de asistencia del suscrito Magistrado, acto seguido se procede a **LEVANTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, en virtud de que en estos momentos se da cuenta al suscrito Presidente de diversas anomalías identificadas en el área de Secretaria de Acuerdos de esta 8 Octava Sala, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 198 fracción III, IV, VIII, XV, XVI, XXI, XXII, XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; lo previsto en los artículos 1, 46, 47, 48 fracciones I, IV, VIII, IX, XVIII, 49 de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y finalmente lo previsto en los artículos 1, 2

fracciones I, II, IV, 3 fracciones XV, 4, 21, 75, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, derivado de lo que a continuación se asentara en la misma; Acto seguido se encuentran presentes en el interior de esta oficina los Ciudadanos: a).- **[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien funge como Secretario de Acuerdos adscrita a la Octava Sala Civil, misma que cuenta entre otras, con las siguientes funciones: Supervisar el adecuado desarrollo del personal de la Secretaría de Acuerdos, recibir y dar cuenta al Magistrado Presidente de los escritos iniciales de apelación y promociones presentadas ante la Sala, proyectar el acuerdo de los tocas radicados con terminación non, autorizar con su firma los acuerdos, diligencias, actas y toda clase de resolución emitidas por los Magistrados integrantes de esta Octava Sala, la cual se identifica con cédula **[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1]**, expedida por la Secretaría de Educación Pública, misma que entrega en copia simple y la cual exhibe en estos momentos su original la cual se compulsas con la copia antes citada para certificarse y agregarse a la presente acta; b).- **[No.34] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien funge como Secretario Auxiliar de Acuerdos adscrito a la Octava Sala Civil, mismo que cuenta con las siguientes funciones: Proyectar los acuerdos de las apelaciones radicadas en la Sala con terminación para, dar la tramitación y seguimiento a los juicios de amparo que deriven de los tocas asignados, colaborar con la Secretaría de Acuerdos, para el debido desarrollo de las actividades del personal que integra la Secretaría de Acuerdos de la Sala y el cual se identifica con la cédula profesional expedida por la Secretaría General de Gobierno bajo número **[No.35] ELIMINADO el nombre completo [1]** misma que entrega copia simple de esta y la cual exhibe en estos momentos su original, la cual se compulsas con la copia

antes citada para certificarse y agregarse a la presente acta; c).-

**[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien hace del conocimientos de diversas irregularidades administrativas a los aquí presentes, y quien cuenta con el nombramiento de Auxiliar Judicial y se encuentra adscrita en su área laboral de Archivo de la Octava Sala responsable de las terminaciones pares, la cual tiene entre otras funciones en lo que interesa a la presente acta, las de resguardar en el área asignada, los tocas radicados en la Sala cuya terminación sea con número par, así como sus respectivos documentos, anotar a diario los tocas en la libreta interna del secretario auxiliar para su respectivo proyecto, prestar tocas, documentos y expediente a los litigantes y secretarios, auxiliar o relatores cuando así se requiera en atención a su función, hacer del conocimiento del secretario de acuerdos de cualquier situación que se suscite relacionada con los tocas, documentos o expedientes a su cargo, servidora pública que en estos momentos se idéntica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral misma que entrega copia simple de esta y la cual exhibe en estos momentos su original, misma que se agrega a la presente acta circunstanciada previa certificación y cotejo de la misma la cual la acredita con el cargo ya citado; así mismo se encuentra presente d).- C.

**[No.37] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien funge como Auxiliar Judicial adscrito al área de Archivo de la Octava Sala Civil responsable de las terminaciones nones, y el cual se identifica con licencia de conducir bajo número **[No.38] ELIMINADO el nombre completo [1]** misma que exhibe copia simple, la cual exhibe en estos momentos su original, la cual se compulsu con la copia antes citada para certificarse y agregarse a la presente acta, mismo que cuenta con las siguientes funciones: las de resguardar en el área



**asignada, los tocas radicados en la Sala cuya terminación sea con número non, así como sus respectivo documentos, anotar los tocas en las libretas internas del secretarios de sala, los tocas, documentos o expedientes de juzgados cuando estos así lo requieran en atención a su encargo, recabando firma del funcionario solicitante, hacer del conocimiento del secretario de acuerdos de cualquier situación que se suscite relacionada con los tocas, documentos o expedientes a su cargo, que modifiquen el buen funcionamiento de su encargo; también e).-**

**[No.39] ELIMINADO el nombre completo [1],** quien funge como Notificadora adscrita a la Octava Sala Civil responsable de las terminaciones de expediente 4, 6 y 8 con su respectivo 0, y la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector

**[No.40] ELIMINADO el nombre completo [1]** misma que entrega copia simple de esta y la cual exhibe en estos momentos su original, la cual se compulsas con la copia antes citada para certificarse y agregarse a la presente acta, misma que cuenta con las siguientes funciones: recibir a diario los tocas que le corresponden para su notificación, acorde a los asuntos boletinados, anotarlos en su libreta de control interno, entrada y salida, recabar la firma del funcionario que le entrega los tocas en su libreta de control y hacer del conocimiento del secretario de acuerdos de cualquier situación diversa que se suscite y modifique el buen funcionamiento de su labor; así como f).- Ciudadano

**[No.41] ELIMINADO el nombre completo [1],** quien funge como Auxiliar Judicial adscrito al área de Boletín y Oficialía de Partes de la Octava Sala Civil, mismo que cuenta con las siguientes funciones: recibir todas las promociones dirigidas a la Sala, asentado día y hora de recepción, recibir los requerimientos de la Autoridad Federal hacerlo del inmediato conocimiento del

**Secretario de Acuerdos para su debida atención y cumplimiento, recibir por parte de los secretarios relatores, los proyectos de sentencia para ser boletinadas en el sistema del boletín judicial, así como los acuerdos proyectados en los tocas, hacer las anotaciones en la libreta correspondiente de todas las promociones recepcionadas y hacer de inmediato conocimiento del Secretario de acuerdos de cualquier situación diversa que pueda suscitarse y modificar el buen funcionamiento de la sala y el cual se identifica con cédula profesional bajo número**

**[No.42] ELIMINADO el nombre completo [1] misma que entrega copia simple de esta y la cual exhibe en estos momentos su original, la cual se compulsas con la copia antes citada para certificarse y agregarse a la presente acta; y g).- La ciudadana [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se identifica con credencial expedida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, misma que entrega copia simple de esta y la cual exhibe en estos momentos su original, la cual se compulsas con la copia antes citada para certificarse y agregarse a la presente acta, quien funge actualmente como Auxiliar Judicial adscrita a la Octava Sala Civil adscrita a la ponencia del suscrito Magistrado y que en el año 2016 dos mil dieciséis, estaba adscrita a la Secretaria del Magistrado Presidente de la Sala siendo en aquella fecha el**

**[No.44] ELIMINADO el nombre completo [1], misma que contaba en esa temporalidad con las siguientes funciones: elaboración de todos los oficios relacionados con la presidencia de sala, llevar el control administrativo de toda la sala por lo que ve al personal adscrito secretaria, y en particular entregar el turno de tocas a las distintas ponencia de los asuntos jurídicos que eran turnados para resolución de la apelación con sus respectivas anotaciones en el libro correspondiente, en particular en aquellas fechas a la ponencia de los Señores**

**Magistrados**

**[No.45] ELIMINADO el nombre completo [1]** (integrante en ese tiempo de la Octava Sala); las correspondiente identificaciones de todos los que ahora actúan dentro de la presente acta administrativa se agrega como (ANEXO 1); -----

-----Acto seguido se le concede el uso de la voz a la Ciudadana

**[No.46] ELIMINADO el nombre completo [1]**, para que narre en forma suscita y detallada de los acontecimientos irregulares de que tiene conocimiento en el área de Secretaria de Acuerdos de esta Sala – archivo- relacionadas con la perdida, robo o extravió de diversos expedientes, documentos o tocas de apelación en particular con el toca registrado bajo número 628/2016 mismo que corresponde a un juicio Civil Ordinario, registrado bajo expediente 37/2012 del Juzgado Quinto de lo Familiar donde figuran como partes: actora

**[No.47] ELIMINADO el nombre completo [1]** el cual se relaciona con LA REVISIÓN DE OFICIO de la sentencia definitiva, el cual investigue en el área de boletín que fue citado a sentencia definitiva con fecha 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis y boletinado como resuelto en fecha 15 quince de diciembre de la misma anualidad: “continuando expresando la entrevistada que recibió las promociones cuya terminación es par, el día 12 doce de julio del año en curso, y que fueron recepcionadas en la sala un día antes, esto es el día 11 del mismo mes y año, en donde recibió en el particular la promoción correspondiente al Toca de apelación 628/2016, suscrita por el C.

**[No.48] ELIMINADO el nombre completo [1]** recibida en esta Sala en fecha 11 once de julio de este 2019 dos mil diecinueve y en la cual se solicitaba lo siguiente: “En virtud del estado procesal que guardan los autos, solicito se extraiga del archivo el presente toca y una vez lo anterior, se ordene se devuelva el expediente original que dio

origen a la presente instancia a su juzgado de origen”, la cual exhibe en estos momentos y de la que se compulsó copia previo cotejo correspondiente para ser acompañada la presente acta (ANEXO II) y que al darse a la tarea de buscar el respectivo toca, expediente y documentos se percató que NO se encuentra nada del mismo –toca, expediente y documentos- en ese momento, le comentó a su compañero [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1] el cual le refirió que debía de pedirse al archivo, por lo cual procedió a preguntar esto al archivo general vía telefónica y le fue informado por [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1] encargado del archivo que NO existía registro de archivo del Toca 628/2016, enterada del mismo se dio a la tarea de buscar de nueva cuenta en el archivo de esta sala, el toca, expediente y documentos, y de los cuales NO encontró nada, por lo que procedió de nueva cuenta a preguntarle a su compañero [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1], quien me dijo, que ese asunto en particular tuvo conocimiento nuestro compañero [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1], ya que de acuerdo a la libreta el había recibido los documentos, al cual busco ya que actualmente se encuentra adscrito a la ponencia del [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1], como Auxiliar Judicial con nombramiento vigente, mismo que llegó al archivo y platicó con él, del asunto en cita; y le contesta, que se debía a la tarea de buscar dicho toca, expediente y documentos en su área de trabajo, ya que efectivamente recordaba que le había correspondido para resolver en el año 2016 dos mil dieciséis, en la ponencia del [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1]; agregando la entrevistada al respecto, que no informó de lo antes citado, ya que en algunas de las ocasiones los documentos no se encuentran inicialmente, pero ya

posteriormente al buscarlos, aparen, y por lo cual no notifico ello, mas aun que el C. [No.55] **ELIMINADO el nombre completo [1]** se responsabilizaba de conocer el asunto y que él personalmente lo buscaría, en los días subsecuentes, y por darle el beneficio de la duda a su compañero de Sala, ya que refirió que lo encontrará; ya al regreso el periodo vacaciones, es decir, el día 01 uno de agosto del año en curso, al llegar a sus ocupaciones laborales busco de nueva cuenta a su compañero [No.56] **ELIMINADO el nombre completo [1]** y le pregunto del asunto relacionado con el extravío del Toca 628/2012, expediente y documentos, mismos que le informo que aun lo está buscando ya siendo el día 02 dos viernes de agosto, lo volvió a buscar, dándole la misma contestación, en el sentido que no lo había localizado, a lo cual le dijo la entrevistada, que ya venía el fin de semana para que lo buscara perfectamente, ya que de lo contrario informaría del extravío; es el caso que paso el fin de semana, y ya siendo el día lunes 05 cinco de agosto del 2019 dos mil diecinueve, le volvió a argumentar que lo estaba buscando. Ya siendo el día siguiente, martes 06 seis de agosto del año en curso, llegó el abogado responsable de asunto, a solicitar información al respecto con el toca, que si se había pasado su promoción para acordarla, a lo que le contesto que no se encontraba en el archivo de la sala, el toca por lo que estaba en su búsqueda en el archivo general. Con todo lo anteriormente referido, fue por lo que optamos el compañero

[No.57] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, por revisar la fecha de archivo con [No.58] **ELIMINADO el nombre completo [1]** quien se encarga de llevar el registro del Boletín de la Sala, y por lo cual se dieron cuenta que lo único que apareció en el sistema era lo siguiente: TOCA 628/2016 Actor(es):

[No.59] **ELIMINADO el nombre completo [1]** **DEMANDADO:**



**[No.60] ELIMINADO el nombre completo [1]** TIPO DE JUICIO; C.O. (Civil Ordinario); JUZGADODE PROCEDENCIA: 5 F1 (QUINTO DE LO FAMILIAR); expediente N. 37/2012; fecha de acuerdo: 29/09/20016; Notificación: Boletín; toca; si; Texto publicado: SE RECIBE OFICIO, SE AVOCA REVISION DE OFICIO, DÉSELE VISTA, AGENTE SOCIAL , RECÁBESE CERTIFICACIÓN; fecha de acuerdo 11/10/016; Notificación; Boletín; toca; si; Texto publicado: SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN JUDICIAL, SE CITA SENTENCIA; fecha de acuerdo: 15/12/2016; notificación: Boletín; toca: si; texto publicado: SE DICTA SENTENCIA MAG.

**[No.61] ELIMINADO el nombre completo [1]**, (exhibiendo en estos momentos una impresión de dicha información para ser agregada a la presente acta (ANEXO III) y de ahí nos pusimos a checar en la libretas del notificador por ser quien proyecta el acuerdo, de

**[No.62] ELIMINADO el nombre completo [1]** notificador quien se encarga de dicha terminación, así como la libreta de turno en la ponencia correspondiente para el proyecto de sentencia para rastrearlo y me di cuenta que no contaba con baja hacia el archivo y checando quien fue la última persona que lo recibió, de acuerdo al control de archivo, donde consta que funcionario recibió, de acuerdo al control de archivo, donde consta que funcionario recibió los documentos y fue el compañero

**[No.63] ELIMINADO el nombre completo [1]** tal y como lo justifico en este momento con la copia de la correspondiente libreta donde consta dicha situación y que se coteja y agrega a la presente acta como (ANEXO IV), ya siendo el día de hoy, le volvió a pregunta a su compañero de Sala

**[No.64] ELIMINADO el nombre completo [1]** por el Toca, expediente y documentos, y comentó que iba a checar pero que al parecer ya los había encontrado, fue por lo que ante tal situación decidió informar a esta



**Presidencia de Sala, para que se deslinden responsabilidades al respecto, siendo todo lo que tiene que manifestar al respecto que me conste”.-----En virtud de lo expresado por la Auxiliar Judicial**

**[No.65]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], se le concede el uso de la voz a la Ciudadana**

**[No.66]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], para que señale aquellos hechos que le constan relacionados con lo ya manifestado en su presencia, quien refiere lo siguiente: Que sabe y le consta, “Que el día lunes 05 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, el compañero**

**[No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], del área de Archivo de esta Sala, le solicitó la libreta de control de notificadores correspondiente a la numeración 4 cuatro, 6 seis y 8 ocho, con sus respectivos ceros, la cual corresponde a la entrevistada, llevándose la libreta, después de algunos instantes regreso y le preguntó si se acordaba de un toca 628/2016 porque no estaba dado de baja en el archivo, después de eso recordó que era un toca correspondiente a una sentencia que nunca le dieron de baja del área de relatores; recordando muy bien de ese asunto al ver su libreta, que en su momento, esto es, en el mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, le correspondió el acuerdo de fecha 15 quince de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, recordando que no pudo notificar la sentencia definitiva, ya que no le fue entregado el correspondiente Toca de apelación transcurridos los días sin poderlo hacer en esas fecha, y que en particular en varias ocasiones le informó que aquellas fechas a quien fungía como Secretario de Acuerdos de la Sala, siendo en aquella fecha el Licenciado**

**[No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], -quien actualmente se desempeña en la ponencia del Magistrado**

**[No.69]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] como Secretario Relator- el hecho de que**

*el mencionado toca no le había sido dado de baja aún, respondiéndole: “que él lo iba a checar con el relator que proyectó la sentencia” sin que nunca le haya dado una respuesta al respecto, solo que él lo iba a ver e informarle al Presidente lo sucedido, y después de esto, se desentendió totalmente de dicha situación, sin que hubiere notificado tal sentencia, que ya había sido boletinada, y transcurrió el tiempo sin que se le hayan entregado el toca a la fecha; así mismo señala la C.*

**[No.70] ELIMINADO el nombre completo [1],** que el Secretario

**[No.71] ELIMINADO el nombre completo [1],** seguido les revisaba las libretas de notificación, y que por tal hecho estaba debidamente enterado que aun no se había dado de baja dicho toca y notificado aun la sentencia es todo lo que al respecto sabe y le cosnta con dicho asunto, considerando que ella hizo lo correcto en hacer en su tiempo y en varias ocasiones del conocimiento de ésta situación al secretario de acuerdos, quien no atendió a su petición ignorando si lo informo al Presidente de Sala en aquellas fecha –año 2016- que era el Magistrado

**[No.72] ELIMINADO el nombre completo [1].**-----

-----En estos momentos la Licenciada **[No.73] ELIMINADO el nombre completo [1],** Secretaria de Acuerdos de esta Sala Civil, una vez instruida por el suscrito Magistrado Presidente, procede a revisar la libreta de notificación con terminación 4, 6 y 8 con su respectivo 0, correspondiente a la notificador

**[No.74] ELIMINADO el nombre completo [1],** constatando que a fojas 85 vuelta, con fecha 15 quince de diciembre de 2016 dos mi dieciséis, cuarto término, aparece anotado el toca 628/2016, sin fecha de baja, de la que se compulsó copia fotostática, para previo cotejo certificar y glosar a la presente acta como (ANEXO V).-----A efecto de indagar todos los datos que

*puedan servir al esclarecimiento de los hechos, se pregunta por el suscrito Magistrado Presidente de Sala a [No.75] ELIMINADO el nombre completo [1], auxiliar judicial en el año 2016 dos mil dieciséis, en Presidencia de Sala, quien recibía los tocas para el turno del proyecto de sentencia, contestando al respecto: Que ella en ese tiempo se desempeñaba como secretaria del Magistrado [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1], quien fungía como Presidente de la Octava Sala, por el toca 628/16 y argumenta los siguiente: “Yo se lo recibí en la libreta correspondiente de archivo, ya que estaba citado para sentencia a [No.77] ELIMINADO el nombre completo [1] de Archivo y posteriormente cuando se realizó el turno por el Magistrado Presidente, se lo entrego mediante la libreta correspondiente a Ciudadano [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1], quien es desde ese periodo, Secretaria del Magistrado [No.79] ELIMINADO el nombre completo [1], tal como se demuestra en la libreta de turnos de presidencia”, dicha libreta se muestra en estos momentos y que acompaña y lo acredita en la foja 189 ciento ochenta y nueve, donde aparece registrado lo antes referido y de la que en estos momentos se compulsó copia previo cotejo para agregarse a la presente (ANEXO VI), libreta que en este momento se deja en secretaría de acuerdos para su resguardo ya que la misma, fue cerrada al termino de sus hojas.----- Por lo que en estos momentos, el suscrito Magistrado instruye a la Ciudadana Secretaria de Acuerdos Licenciada [No.80] ELIMINADO el nombre completo [1], que cuestione a las dos restantes notificadoras, a efecto de determinar si no existen más situaciones similares al respecto con dicho extravío e irregularidades administrativas que ahora se da cuenta, situación que se procede a realizar por la misma, y acto seguido instruye*

a las notificadoras

[No.81] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.82] ELIMINADO el nombre completo [1], a efecto de que realicen una minuciosa búsqueda en sus libretas de control a efecto de que puedan detectar si existe alguna situación similar a la que da origen a la presente acta.----- En estos momentos,

se le concede el uso de la voz al Ciudadano

[No.83] ELIMINADO el nombre completo [1],

quien refiere, que efectivamente los responsables del archivo, siendo sus compañeros lo cuestionaron referente al toca de apelación 628/2016, el cual correspondía a un juicio Civil Ordinario, procedente del Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, originado por el expediente número 37/2012, entregando impresión de los datos de registro, la cual corresponde al ANEXO III, siendo la misma que ya fuera agregada a la presente acta, y señala que él efectivamente público en el boletín, que con dicha fecha se había dictado sentencia, y que al documentarse de todo lo expresado en la presente acta, recuerda que quien le solicito que realizara dicha publicación fue el Ciudadano

[No.84] ELIMINADO el nombre completo [1],

de acuerdo a lo señalado en la libreta, y fue por lo que lo requirieron en aquellas fechas, es decir, previo a salir de vacaciones, siendo el día 12 doce de julio de este 2019 dos mil diecinueve, a su compañero

[No.85] ELIMINADO el nombre completo [1],

quien fue ante ellos, y les dije que a él le había tocado en la ponencia donde trabajo resolver dicho asunto, y recibir los documentos correspondientes a este toca, solicitándoles que le dieran tiempo para buscarlos, ya que si recordaba este asunto en particular, ya en días posteriores al regreso del periodo vacacional volvieron ha hablar con

[No.86] ELIMINADO el nombre completo [1] el cual les dijo que aún no los encontraba

los documentos que le pedían, pero que seguiría buscándolos, en razón de estos fue por lo que su compañera [No.87] **ELIMINADO el nombre completo** [1] informo lo que ahora expresa.-----

-----En estos momentos el suscrito Magistrado Presidente de Sala, procedo a comunicarme con los Magistrados integrantes de esta Sala [No.88] **ELIMINADO el nombre completo** [1] para informarles de las irregularidades detectadas en la Secretaría, para que dentro del contexto que se les informa en estos momentos, también realicen una búsqueda de estimarlo pertinente dentro de las ponencias respectivas y en caso de identificar datos indicios relacionados con lo que ahora se investiga, informen al suscrito para registrarlo en la presente acta administrativa.-----

-Con lo anteriormente expuesto y siendo las 15:00 quince horas del día en que se actúa, 07 siete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se suspende la presente acta administrativa, en virtud de la instrucción que se da a la secretaria de acuerdos, en la investigación de las libretas de las tres notificadoras, para continuarse con la elaboración de la presente acta, para el día siguiente, una vez que se tenga la información solicitada, firmando de manera voluntaria y conformes con el contenido, los que en ella intervinieron como constancia de todo lo aquí asentado.-----

**CONTINUACIÓN ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.** Siendo las 10:00 diez horas del día 08 ocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, encontrándonos presentes en las oficinas de la Presidencia de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, correspondiente en este año Judicial al Magistrado

[No.89] **ELIMINADO el nombre completo** [1], con domicilio en Avenida Hidalgo número 190, Colonia Centro, C.P. 44100, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la presencia del



**suscrito** **Magistrado**

**[No.90] ELIMINADO el nombre completo [1],** quien me identifico con la correspondiente credencial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, misma que ya obra agregada a la presente acta circunstanciada en asistencia de mis dos testigos de asistencia siendo los Ciudadanos

**[No.91] ELIMINADO el nombre completo [1],** mismos que se identifican con sus respectivas credenciales expedidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que ya obran agregadas a la presente acta circunstanciada al ser continuación de la anterior y quienes en el presente acto administrativo actúan como testigos de asistencia del suscrito Magistrado, acto seguido se procede a:-----

**CONTINUAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS;** Acto continuo, se encuentran presentes en el interior de esta oficina los Ciudadanos: a) **Licenciado**

**[No.92] ELIMINADO el nombre completo [1],** b).- **Licenciado**

**[No.93] ELIMINADO el nombre completo [1],** c).- **Licenciado**

**[No.94] ELIMINADO el nombre completo [1],** d).- **Licenciado**

**[No.95] ELIMINADO el nombre completo [1],** e).- **Licenciado**

**[No.96] ELIMINADO el nombre completo [1],** y f).- **La Ciudadana,**

**[No.97] ELIMINADO el nombre completo [1],** todos ellos con los cargos antes citados e identificándose de nueva cuenta, con las mismas identificaciones que ya obran glosadas a la presente acta, y siendo la última de los señalados, quien manifiesta en estos momentos, que en atención a la instrucción que se diera se dio a la tarea de revisar en su libreta de registro de notificaciones, y se percató de que en los diversos tocas de apelación 718/16, 524/2015 y 658/2015 se encuentran en las mismas circunstancias que el anterior, sin haber sido



**notificados en virtud de no habersele entregado la sentencia y dado de baja el toca, dándose cuenta de su extravió, por lo que se le pidió informe que paso con esos tocas, quien argumenta, que revisando la libreta de su terminación, se dio cuenta que se encontraban pendientes de dar de baja dichos tocas, recordando de manera similar que con respecto a dichas apelaciones, al igual que el anterior, le informo en su momento tal acontecimiento al Secretario de esas fecha el C.**

**[No.98] ELIMINADO el nombre completo [1], el hecho de que los referidos tocas No le habían sido dados de baja aun, manifestándole de similar forma “que el Secretario, lo iba a revisar con el relator que estructuro la sentencia” sin que nunca le haya dado una respuesta al respecto, solo que el lo comentaría con el Presidente lo sucedido, para que se tomaran las medidas necesarias.-----**

**Acto continuo, informa en estos momentos la Secretaria de Acuerdos de la Sala al suscrito Magistrado, que le solicitó al Ciudadano**

**[No.99] ELIMINADO el nombre completo [1], encargado del boletín, que le checara en el sistema que datos aparecían registrados con relación a estos tocas de apelación antes citados, informándole que con relación a los mismos, aparece que fueron boletinadas las sentencias con fechas: toca 718/2016 e 30 treinta de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis; toca 524/2015, el 28 veintiocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis y toca 658/2015 el 15 quince de marzo del año 2017 dos mil diecisiete; todos estos tocas de apelación correspondientes a la ponencia del Magistrado**

**[No.100] ELIMINADO el nombre completo [1].----- En esas consideraciones, la Licenciada [No.101] ELIMINADO el nombre completo [1], Secretaria de acuerdos de esta Octava Civil, procede a revisar la libreta de notificaciones con terminaciones 4, 6 y 8 con**

su respectivo 0, y que corresponde a la notificadora

**[No.102] ELIMINADO el nombre completo [1]** y constata que a foja 87 ochenta y siete, con fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en décimo sexto término, aparece anotado el toca 718/2016 sin que tenga fecha de baja agregándose copia autorizada de dicha página a la presente actas como (ANEXO VII), a foja 87 ochenta y siete, vuelta, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en primer término aparece anotado el toca 524/2015 sin fecha de baja (ANEXO VIII), a foja 76 setenta y seis vuelta, con fecha 15 quince de marzo de 2017, dos mil diecisiete, en primer término, aparece registrado e toca 658/2015 sin que tenga fecha de baja (ANEXO IX) procediendo a compulsar copias a efecto de ser certificadas para agregarse a la presente acta, bajo el registro de anexo correspondiente.----- De igual manera se procedió a solicitar al auxiliar judicial **[No.103] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien se encarga de hacer la captura de los acuerdos en el boletín, que entregue una impresión del historial de cada uno de los tocas en el sistema de cómputo, las que entrega en este acto, y que igual manera se acompañan a la presente toca en los que aparece los siguientes datos:----- Toca 718/2016 Actor(es): **[No.104] ELIMINADO el nombre completo [1]**; Demandado: **[No.105] ELIMINADO el nombre completo [1]**; tipo de juicio: C.O. Civil Ordinario; Juzgado de procedencia: 3 F1 TERCERO DE LO FAMILIAR; expediente N. 1356/2012; fecha de acuerdo: 03/11/2016; notificación: Boletín; toca SI; Texto publicado: SE RECIBE OFICIO, SE AVOCA REVISIÓN DE OFICIO, DÉSELE VISTA, AGENTE SOCIAL, RECÁBESE CERTIFICACIÓN; fecha de acuerdo: 24/11/2016; notificación Boletín; toca: Si: texto publicado: SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN JUDICIAL, SE CITA SENCIA; fecha de acuerdo: 10/11/2016;

**notificación: Boletín; toca SI; texto publicado: SE DICTA SENTENCIA**

**[No.106] ELIMINADO el nombre completo [1](ANEXO XI).-----Toca 658/2015, Actor(es)**

**[No.107] ELIMINADO el nombre completo [1]; DEMANDADO:**

**[No.108] ELIMINADO el nombre completo [1]: Tipo de juicio: C.O. Civil Ordinario; JUZGADO DE PROCEDENCIA: 27 C38 PUERTO VALARTA SEGUNDO DE LO CIVIL Expediente N. 838/2012; F. ACUERDO 11/08/2015; Notificación : Boletín; Toca: SI; Texto Publicado: SE RECIBE OFICIO, SE AVOCA, REVISIÓN DE OFICIO, DÉSELE VISTAA, RECÁBESE CERTIFICACIÓN; F. ACUERDO 24/08/2015; Notificación: Boletín; Toca; si; Texto Publicado: SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN JUDICIAL, CITA SENTENCIA; F. ACUERDO: 15/03/2017; notificación Boletín; toca SI; texto publicado: se dicta sentencia**

**[No.109] ELIMINADO el nombre completo [1] (ANEXO XII). Anexando las copias que se indicó para que sean glosadas a las presente acta.----- Solicitando**

**en este acto a los auxiliares**

**[No.110] ELIMINADO el nombre completo [1] encargados del archivo de esta Octava Sala, que realicen una minuciosa búsqueda de los tocas en cita en sus área de adscripción, los que informan momentos mas tarde, que únicamente se encuentran expediente y documentos derivados del toca 658/2015, no así el toca, siendo que de los otros, no se localiza nada, y que acorde con sus registros quien fue la persona que recibió los tocas, expedientes y documentos correspondientes a estos tocas de apelación fue el C.**

**[No.111] ELIMINADO el nombre completo [1], tal como se demuestra de la libreta de préstamo que como control se lleva en el archivo agregándose copias certificadas de los registros de la libreta para constancia en la presente acta, según (ANEXOS XIII).----- En estos momentos los Secretarios**

**Acuerdos y Auxiliares proceden a constatar en los registros del Libro de Turno a Sentencia que se encuentra en archivo, quien fue la persona que recibió documentos relacionados con los nuevos tocas perdidos, correspondientes a los años en que fueron citados a sentencia de los tocas de referencia, identificándose a foja 192 ciento noventa y dos, anotado el toca 718/2016, Juicio Civil Ordinario, resolución definitiva, expediente 1356/2012, registrado que fue entregado a la ponencia del Magistrado [No.112] ELIMINADO el nombre completo [1] y en la libreta de préstamo de documentos aparece que éstos se le prestaron a [No.113] ELIMINADO el nombre completo [1]; en cuanto al Toca 524/2015 se tiene que en la libreta de archivo con fecha 03 tres de julio del 2015 dos mil quince, se encuentra registrado dicho toca y una rúbrica que reconocen como de [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1] de la ponencia del Magistrado [No.115] ELIMINADO el nombre completo [1](ANEXO XIII); En cuanto al Toca 718/2016, se encuentra registrado en la libreta de turnos de presidencia para dictado de sentencia, el cual fue turnado el día 25 de noviembre del año 2015, al magistrado [No.116] ELIMINADO el nombre completo [1] y en cuanto al Toca restante 658/2015, al magistrado [No.117] ELIMINADO el nombre completo [1] y en cuanto al Toca restante 658/2015 aparece anotado en el mismo libro en la foja 162, que corresponde al Juicio Civil Ordinario, Revisión de Oficio, expediente 838/2012, aparecen registrados que fueron entregados a la ponencia también del Magistrado [No.118] ELIMINADO el nombre completo [1], agregándose copias certificadas de dichos registros (ANEXO XIV).-----  
----- Con lo anteriormente expuesto y siendo las 15:00 quince horas del día en que se actúa, 08 ocho de agosto del año 2019 dos**

**mil diecinueve, se suspende la presente acta administrativa en virtud de la instrucción que se da a la secretaria de acuerdos, en la investigación de las libretas de las tres notificadoras, para continuarse con la elaboración de la presente acta, para el día siguiente, una vez que se tenga la información solicitada, firmando de manera voluntaria y conformes con el contenido, los que en ella intervinieron como constancia de todo lo aquí asentado.-----**

**CONTINUACIÓN ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. Siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 09 nueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, encontrándonos presentes en las oficinas de la Presidencia de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, correspondiente en este año Judicial al [No.119] ELIMINADO el nombre completo [1], con domicilio en Avenida Hidalgo número 190, Colonia Centro, C.P. 44100, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la presencia del suscrito Magistrado [No.120] ELIMINADO el nombre completo [1], quien me identifico con la correspondiente credencial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, misma que ya obra agregada a la presente acta circunstanciada en asistencia de los dos testigos de asistencia siendo los Ciudadanos**

**[No.121] ELIMINADO el nombre completo [1], mismos que se identifican con sus respectivas credenciales expedidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que ya obran agregadas a la presente acta circunstanciada al ser continuación de la anterior y quienes en el presente acto administrativo actúan como testigos de asistencia del suscrito Magistrado, acto seguido se procede a CONTINUAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, Acto seguido se encuentran presentes en el interior de esta oficina los**



Ciudadanos: a).- **Licenciado**  
**[No.122] ELIMINADO el nombre completo**  
**[1],** b).- **Licenciado**  
**[No.123] ELIMINADO el nombre completo**  
**[1],** e).-  
**[No.124] ELIMINADO el nombre completo**  
**[1],** todos ellos con los cargos antes citados  
e identificándose de nueva cuenta, con las  
mismas identificaciones que ya obran  
glosadas a la presente acta:-----Acto  
seguido el suscrito Magistrado le hago saber  
a la **LICENCIADA**  
**[No.125] ELIMINADO el nombre completo**  
**[1],** que el **Magistrado**  
**[No.126] ELIMINADO el nombre completo**  
**[1],** al momento del acuerdo me hizo del  
conocimiento al suscrito y al **Magistrado**  
**[No.127] ELIMINADO el nombre completo**  
**[1],** que hay otro toca que se encuentra en  
las mismas circunstancias y entregando una  
relación por escrito de su investigación  
mismo que se agrega a la presente acta  
como (ANEXO XV), siendo el  
correspondiente al toca 482/2015, por lo que  
este acto instruyo a la Secretario de  
Acuerdos, para que haga una búsqueda de  
todos los datos relacionados con ese toca;  
De similar manera le informo que el  
**Magistrado**  
**[No.128] ELIMINADO el nombre completo**  
**[1],** me señaló que el C.  
**[No.129] ELIMINADO el nombre completo**  
**[1]** encontró en su ponencia diversa  
información y documentos relacionada con  
los tocas, expedientes y demás documentos  
que en su momento integraban los tocas  
perdidos 628/2016, 718/2016, 524/2015 y  
658/2015, 482/2015 mismos que en estos  
momentos hará entrega a la Secretaria de  
Acuerdos instruyéndola para que de cuenta  
pormenorizada de la documentación que le  
será dada de baja, para señalarla en la  
presente acta administrativa antes de su  
cierre.-----  
De similar forma el C.  
**[No.130] ELIMINADO el nombre completo**  
**[1],** me informa que realizó una minuciosa



**búsqueda no identificando irregularidades al interior de su ponencia, relacionada con los hechos ahora investigados, e informando que durante el tiempo que é fungió como Presidente de Sala en el año 2018 dos mil dieciocho, el Secretario de Acuerdos Licenciado**

**[No.131] ELIMINADO el nombre completo [1], también laboró con dicho cargo durante un mes durante su presidencia, siendo que durante el periodo que estuvo con él NUNCA LE INFORMO QUE EXISTIERA ALGUNA TOCA DE APELACIÓN, EXPEDIENTE O DOCUMENTACION EXTRAVIADA; así como QUE ALGUNA SENTENCIA PASADA ESTUVIERA PENDIENTE DE NOTIFICARSE EN EL ÁREA DE NOTIFICADORES, lo que se asienta en la presente acta administrativa en vía de informe.-----**

**----- En estos momentos la Licenciada [No.132] ELIMINADO el nombre completo [1], Secretaría de Acuerdos de esta Sala Civil, una vez que fuera instruida por el suscrito Magistrado Presidente, procedió a revisar la libreta de notificaciones con terminación 2, correspondiente el nuevo Toca de Apelación identificado como faltante, es decir el número 48272015, informando que dicha terminación corresponde a la Notificadora**

**[No.133] ELIMINADO el nombre completo [1], constatando que a fojas 62 sesenta y dos, con fecha 14 catorce de octubre de 2016 dos mil dieciséis, en segundo término, aparece anotado el toca 482/2015 sin fecha de baja, de la que compulso copia fotostática, para previo cotejo certificar y glosar a la presente acta como (ANEXO XVI).-**

**-----En virtud de tener conocimiento que la terminación correspondió la notificación del mismo a la C. Notificadora**

**[No.134] ELIMINADO el nombre completo [1], se procede a llamarla para que se presente a esta oficina a informar los hechos que sabe y le consta. Relativos a la falta de notificación de sentencia –en caso de existir-**

**y falta del toca de apelación, por lo que una vez que se constituye en el interior de esta oficina, señala funge como Notificadora adscrita a la Octava Sala Civil responsable de las terminaciones de expediente 1, 2, 3 y con su respectivo 0 y la cual se identifica con la cédula profesional número [No.135] ELIMINADO el nombre completo [1] misma que entrega copia simple de esta y la cual exhibe en estos momentos su original, la cual se compulsó con la copia antes citada para certificarse y agregarse a la presente acta (ANEXO XVII), misma que cuenta con las siguientes funciones; recibir a diario los tocas que le corresponden para su notificación, acorde a los asuntos boletinados, anotarlos en su libreta de control internos, entrada y salida recabar la firma del funcionario que le entrega los tocas en su libreta de control y hacer del conocimiento del secretario de acuerdos de cualquier situación diversa que se suscite y modifique el buen funcionamiento de su labor, y en relación a los hechos investigados manifiesta que: “Que yo ignoraba todo respecto de este asunto hasta que se le preguntó directamente por el recordando que en este periodo el secretario de acuerdos en ese tiempo el Licenciado [No.136] ELIMINADO el nombre completo [1], nos revisaba la libreta unas dos veces por año, sin tener nada más que decir al respecto y que le pone a la vista su libreta y con fecha 14 catorce e octubre aparece anotado el toca 482/2015 con la anotación de sentencia y al respecto, señala que no recuerdo hace tres años el motivo por el cual en mi libreta estén dos espacios en blanco uno correspondiente a la fecha y firma de quien debió haber recibido la sentencia que sería normalmente en el archivo, tampoco recuerda si fue a pedir el toca con el secretario relator del asunto, sin embargo no hizo la notificación porque no se me entregó el toca” .-----  
**Solicitando en estos momentos el suscrito Presidente a los auxiliares judiciales****

**[No.137] ELIMINADO el nombre completo**

**[1]** encargados del archivo de esta Octava Sala, que realicen una minuciosa búsqueda del toca 482/2015, informándome momentos posteriores, que únicamente se encuentra expedientes y documentos más no así el toca de apelación, para igualmente informar que el Toca de apelación fue turnado para dictar sentencia, el día 23 veintitrés de octubre del año 2015 dos mil quince, cuando era Presidente de Sala el C/ Magistrado

**[No.138] ELIMINADO el nombre completo**

**[1]**, de acuerdo a sus registros; y que respecto de los documentos junto con el expediente relativo, fueron entregados al C.

**[No.139] ELIMINADO el nombre completo**

**[1]**, con esa misma fecha, firmando de recibido a correspondiente libreta, anexándose a la presente acta las copias de las libretas correspondientes, previa certificación como (ANEO XVIII).-----

-----De igual manera procedo a solicitarle en estos momentos al auxiliar judicial

**[No.140] ELIMINADO el nombre completo**

**[1]**, quien se encarga de hacer la captura de los acuerdos en el boletín, se me expida una impresión del historial del toca 482/2015 en el sistema de cómputo, la que me entrega y de igual manera se acompaña a la presente toca en la que aparece los siguiente:-----

----- TOCA 482/2015, Actor(es):

**[No.141] ELIMINADO el nombre completo**

**[1]**; DEMANDADO: OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL: TIPO DE JUICIO: CO Civil Ordinario; JUZGADO DE PROCEDENCIA: 8 C8 SAYULA Expediente N. 192/2014; F. ACUERDO 04/06/2015; Notificación: Boletín; Toca: si Texto Publicado: SE RECIB OFICIO, SE AVOCA, REVISIÓN DE OFICIO, DÉSELE VISTA, RECÁBESE CERTIFICACIÓN; F. ACUERDO. 19/06/2015; Notificación: Boletín; Toca: si; Texto Publicado: SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN JUDICIAL, CITA SENTENCIA; F. ACUERDO: 29/06/2015; Notificación: Reservado; toca: si; Texto Publicado: VISTA LAS ACTUACIONES,

**GÍRESE OFICIO, SOLICITAR DOCUMENTO; F, ACUERDO 08/09/2015; notificación: boletín; toca: sí; texto publicado: GÍRESE OFICIO RECORDATORIO; F. ACUERDO: 19/10/2015; notificación: boletín; toca: si texto publicado: SE RECIBE OFICIO, CUMPE PREVENCIÓN, SE REITERA CITA A SENTENCIA; F. ACUERDO: 14/10/2016; notificación: Boletín; toca si; texto publicado: se dicta sentencia**  
**[No.142] ELIMINADO el nombre completo [1](ANEXO XIX).-----**

**---Se procede a hacer una revisión del Libro de Turno de Presidencia correspondiente al toca de apelación 482/2015 identificándose que a foja 166 de fecha 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince, se turnó dicho asunto para dictar sentencia a la ponencia del Magistrado**  
**[No.143] ELIMINADO el nombre completo [1],** glosándole copia de dicha foja a la presente acta administrativa previa certificación para constancia registrándose como (ANEXO XX).-----

**Informa al suscrito Magistrado Presidente en estos momentos la Secretario de Acuerdos, que siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, se hizo presente la Secretario del Magistrado**

**[No.144] ELIMINADO el nombre completo [1],**

**[No.145] ELIMINADO el nombre completo [1],** acompañada del C.

**[No.146] ELIMINADO el nombre completo [1],** en las oficinas de la secretaria de Acuerdos, refiriéndole que viene a hacer entrega de los documentos, expedientes y tocas de apelación que tienen en su poder, por lo que se trasladaron al archivo y le solicitando a

**[No.147] ELIMINADO el nombre completo [1]** que se los recibiera siendo los siguientes documentos, relacionados con los tocas de apelación materia de la investigación 628/2016, 718/2016, 524/2015 Y 658/2015, 482/2015:-----

-----A).- Se recibe Toca de apelación 482/2015, que consta en 11 once fojas, siendo la última actuación del día 19 diecinueve de octubre del año 2015, con el extracto: **AUTO.- SE RECIBE OFICIO, CUMPLE PREVENCIÓN, SE REITERA SENTENCIA.** Sin que obre agregado al mismo, la Sentencia que se desprende del boletín que fuera dictada.----- -B).- Expediente 955/2013, que consta en 36 treinta y seis fojas útiles, del juicio Civil Ordinario de Tramitación Especial, promovido por **[No.148] ELIMINADO el nombre completo [1]** en contra del Oficial del Registro Civil de Villa Purificación Jalisco y Agente Social. Un sobre chico, que contiene una copia fotostática certificada por el Notario Público Número 3 tres de Autlán, Jalisco de una fe de bautismo a nombre de **[No.149] ELIMINADO el nombre completo [1]**, con fecha 18 dieciocho de octubre del año 2011 dos mil once.-----

----- -Relacionados estos documentos con el Toca de Apelación 524/2015, determinándose que no existe toca de apelación.-C).- Expediente 37/2012, que consta en 203 doscientas tres fojas útiles, relativas al Juicio Civil Ordinaria, promovido por **[No.150] ELIMINADO el nombre completo [1]** en contra de **[No.151] ELIMINADO el nombre completo [1]**.----- Un sobre tamaño oficio color amarillo, que contiene los siguientes documentos:----- Oficio número 000268 de fecha 13 trece de febrero de 2006 dos mil seis, de una notificación de anomalías y citatorio, del expediente número 52-6.-----

----- Resultandos médicos a nombre de **[No.152] ELIMINADO el nombre completo [1]**, del **[No.153] ELIMINADO el nombre completo [1]**, de fecha 13 trece de octubre de 2005 dos mil cinco.----- Recibo de licencia a nombre del contribuyente



**[No.154] ELIMINADO el nombre completo [1], expedida por el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. -----**  
**06 seis legajos de copias simples en cada uno de ellos, un post it en color naranja que contiene la palabra ANEXOS y el número romano consecutivo y las fojas de cada uno contiene: el número 1 en 07 siete fojas ; II en 05 cinco fojas III en ocho fojas; IV en 06 seis fojas; V en 08 ocho fojas; VI en 07 siete fojas y VII en 05 cinco fojas.-----**  
**01 un sobre blanco que contiene una constancia de atención médica expedida por el Doctor**  
**[No.155] ELIMINADO el nombre completo [1], con fecha 13 trece de enero del año 2013 dos mil trece.-----**  
**----- 01 Un legajo en 07 siete copias simples de lo siguiente: 1.- propuesta de cédula de determinación de cuotas aportaciones y amortizaciones a nombre de**  
**[No.156] ELIMINADO el nombre completo [1]; 2.- clave única de identificación fiscal, bajo folio**  
**[No.157] ELIMINADO el nombre completo [1]; 3.- Acta de verificación de establecimiento con número**  
**[No.158] ELIMINADO el nombre completo [1]; 4.- Recibo de licencia anual a nombre del contribuyente**  
**[No.159] ELIMINADO el nombre completo [1], expedida por el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; 5,6.- Oficio número 000268 de fecha 13 trece de febrero de 2006, de una notificación de anomalías y citatorio, del expediente número 52-6; 7.- Resultandos médicos a nombre de**  
**[No.160] ELIMINADO el nombre completo [1], del**  
**[No.161] ELIMINADO el nombre completo [1], de fecha 13 trece de octubre de 2005 dos mil cinco.----- 01 Un legajo en 03 copias simples de lo siguiente: 1.- propuesta de cédula de determinación de cuotas aportaciones y amortizaciones a nombre de**  
**[No.162] ELIMINADO el nombre completo**



[1]; 2.- clave única de identificación fiscal, bajo folio [No.163] ELIMINADO el nombre completo [1]; 3.- Acta de verificación de establecimiento con número 5623.-----  
 -----Relacionados estos documentos con el Toca de Apelación 628/2016, determinándose que No existe toca.----- D).- Expediente 1356/2012, que consta en 123 ciento veintitrés fojas útiles relativas al Juicio Civil Ordinario, promovido por [No.164] ELIMINADO el nombre completo [1] en contra de [No.165] ELIMINADO el nombre completo [1].----- Un sobre tamaño oficio color amarillo que contiene un legajo de copias fotostáticas certificadas por el Licenciado ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en su carácter de secretario de acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, en 53 cincuenta y tres fojas útiles, relativas al Juicio Civil Ordinario promovido por [No.166] ELIMINADO el nombre completo [1] en contra de [No.167] ELIMINADO el nombre completo [1], con número de expediente 1338/2008.---  
 -----Relacionados estos documentos con el Toca de Apelación 718/2016, determinándose que No existe toca.-----  
 -----E).- Relacionado con el Toca de Apelación 658/2015, no se entregó ningún documento, por lo que se determina que No se encuentra, y que la documentación del mismo, llámese expediente y documentos, obra en el archivo de esta sala.-----  
 Por otra parte, se recibe informe suscrito por la Notificadora [No.168] ELIMINADO el nombre completo [1]. Mediante el cual afirma que al revisar su libreta de notificaciones correspondiente a la terminación 5, 7, y 9 con su respectivo 0, no se encontró irregularidades al respecto, agregándose el presente escrito a la presente acta administrativa para los efectos

*administrativos a que de lugar, como (ANEXO XXI).-----*

*Visto lo asentado en las presentes actas administrativas, el suscrito Presidente de la Octava Sala Civil del Estado de Jalisco*

*[No.169] ELIMINADO el nombre completo*

*[1], en unión de mis testigos de asistencia con lo que actúo en la presente acta administrativa de nombres*

*[No.170] ELIMINADO el nombre completo*

*[1], procedo a: -----A C O R D A*

*R-----PRIMERO.-* Ordénese la

*reposición de las actuaciones practicadas en esta Instancia que se encuentren faltantes que integran los Tocas de Apelación de numero 628/2016, 718/2016, 524/2015, 658/2015 y 483/2015 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que una copia certificada de la presente acta administrativa deberá de ser glosada a cada uno de los tocas de apelación. -----*

*SEGUNDO.- Remítanse mediante atento oficio 02 dos tantos originales de la presente acta administrativa y sus respectivos anexos a la Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para que por su conducto se pongan en conocimientos y a consideración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y en su momento se remitan a las Comisiones correspondientes para la investigación y en su momento, la substanciación del Procedimiento de Responsabilidad correspondiente en contra quienes o resulte probable responsabilidad administrativa, en su caso, las correspondiente Penal o Civiles, que pudieren resultar, con motivo de los hechos ahora puestos en conocimiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracciones II, III, IV, XIII, XVIII, 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 100°, 111°, 112°, 113°, 114°, 115°, 116°, 117°, 118°, 119° y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así*

*como los numerales 52°, 54°, 55° de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.-----*

**TERCERO.-** *Glóse un original de la presente acta administrativa para el archivo de la Presidencia de Sala, para los efectos administrativos que de lugar.-----*

**CUARTO.-** *Remítase copia certificada de la presente acta administrativa a los Magistrados integrantes de Sala*  
**MAGISTRADOS**

**[No.171] ELIMINADO el nombre completo [1]y**

**[No.172] ELIMINADO el nombre completo [1].-----**

**QUINTO.-** *Se instruye a la Secretaria de Acuerdos y Auxiliar para que continúen con la investigación de los presentes actos, y en caso de existir mayores elementos o indicios relacionados con alguna irregularidad, informen a esta Presidencia para los efectos administrativos a que de lugar.-----*

*Con lo anteriormente expuesto y siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, 09 nueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se da por concluida la presente acta administrativa en 10 diez tantos, para el cumplimiento de lo dispuesto en antelación, firmando de manera voluntaria y conforme con el contenido, los que ella intervinieron como constancia de todo lo aquí asentado..." (sic).*

**V.- Informe rendido por los servidores públicos.** Bajo esa tesitura, únicamente las servidoras públicas **[No.173] ELIMINADO el nombre completo [1],** **[No.174] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.175] ELIMINADO el nombre completo [1],** procedieron a dar contestación a las actas que fueron levantadas, por lo que se advierte que la primera de ellas, refirió lo siguiente:

*"...Dar cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, el que se me notificó con fecha 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte, por lo que procedo a dar contestación de la siguiente manera:*

**Manifiesto que respecto de las actas administrativas circunstanciadas de hechos, ratifico lo manifestado por mi en las mencionadas actas, solamente aclarando que: en el punto en el que manifiesto que las veces que le hice saber al Secretario de Acuerdos**

**[No.176] ELIMINADO el nombre completo [1], el hecho de que no me habían sido dados de baja los tocas, él me respondió que él lo iba a checar y que después él me decía lo que se iba a hacer, sin que nunca me haya dado una respuesta...” (sic).**

Luego, la segunda de ellas, refirió lo siguiente:

**“...Dar cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, el que se me notificó con fecha 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte, por lo que procedo a dar contestación de la siguiente manera:**

**Manifiesto que respecto de las actas administrativas circunstanciadas de hechos, ratifico lo manifestado por mí en las mencionadas actas...” (sic).**

Mientras que la tercera de ellas, señaló lo siguiente:

**“...Que por medio del presente escrito comparezco a dar cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que se me notifico con fecha 17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, por lo que procedo a dar contestación de la siguiente manera:**

**Ratifico lo manifestado por mi en el “Acta Administrativa Circunstanciada de Hechos” de fecha 09 nueve de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve...” (sic).**

VI.- Pruebas ofrecidas por el denunciante. El denunciante ofreció como medios de prueba un legajo de copias certificadas en 74 setenta y cuatro fojas, el cual contiene, diversos anexos, los cuales se describen de la manera siguiente:

➤ Anexo 1:

- Copia de la credencial de empleado a nombre del **Magistrado** **[No.177] ELIMINADO el nombre completo [1]**, integrante de la Octava Sala de esta Institución, expedida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
- Copia de la credencial de empleado a nombre del **licenciado** **[No.178] ELIMINADO el nombre completo [1]**, Secretario Relator adscrito a la Octava Sala de esta Institución, expedida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
- Copia de la credencial de empleado a nombre del **licenciado** **[No.179] ELIMINADO el nombre completo [1]**, Secretario Relator adscrito a la Octava Sala de esta Institución, expedida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
- Copia de la cédula profesional federal a nombre de la **licenciada** **[No.180] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien fungía como Secretario de Acuerdos de la Octava Sala de esta Institución, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Copia de la credencial de elector expedida a nombre de **[No.181] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número **[No.182] ELIMINADO el nombre completo [1]**.
- Copia de la licencia de conducir con número de **registro** **[No.183] ELIMINADO el nombre completo [1]**, expedida a nombre de **[No.184] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco.
- Copia de la credencial de elector expedida a nombre de **[No.185] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número

- [No.186] ELIMINADO el nombre completo [1].
- Copia de la Cédula Profesional Estatal con número de registro [No.187] ELIMINADO el nombre completo [1], expedida a nombre de [No.188] ELIMINADO el nombre completo [1], por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.
  - Copia de la Cédula Profesional Estatal con número de registro [No.189] ELIMINADO el nombre completo [1], expedida a nombre de [No.190] ELIMINADO el nombre completo [1], por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.
  - Copia de la credencial de empleado a nombre de [No.191] ELIMINADO el nombre completo [1], Taquimecanógrafa Judicial, adscrita a la Octava Sala de esta Institución, expedida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
- Anexo 2:
- Copia del escrito signado por el ciudadano [No.192] ELIMINADO el nombre completo [1], en su calidad de parte dentro del toca 628/2016, a través del cual, solicitó a la Octava Sala se extrajera del archivo el aludido toca para efectos de se devolviera el expediente original al juzgado de origen.
- Anexo 3:
- Copia certificada del registro del boletín de la Octava Sala de este Tribunal, en donde se señalan los acuerdos realizados dentro del toca número 628/2016, con fecha de impresión 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve.
- Anexo 4:
- Copia certificada de la libreta en donde se registraron diversos tocas y sus anexos.
- Anexo 5:
- Copia certificada de la libreta en donde se registraba el acuerdo que recaía dentro de diversos tocas.
- Anexo 6:



- Copia certificada de la libreta en donde se registraron los turnos que fueron recibidos por la Octava Sala el 14 catorce de octubre de 2016 dos mil dieciséis.
- Anexo 7:
  - Copia certificada de la libreta de registro de acuerdo que recayeron en diversos tocas.
- Anexo 8:
  - Copia certificada de la libreta de registro de acuerdo que recayeron en diversos tocas.
- Anexo 9:
  - Copia certificada del registro del boletín de la Octava Sala de este Tribunal, en donde se señalan los acuerdos realizados dentro del toca número 718/2016.
- Anexo 10:
  - Copia certificada del registro del boletín de la Octava Sala de este Tribunal, en donde se señalan los acuerdos realizados dentro del toca número 524/2015.
- Anexo 11:
  - Copia certificada del registro del boletín de la Octava Sala de este Tribunal, en donde se señalan los acuerdos realizados dentro del toca número 658/2015.
- Anexo 12:
  - Copia certificada del registro del boletín de la Octava Sala de este Tribunal, en donde se señalan los acuerdos realizados dentro del toca número 658/2015.
- Anexo 13:
  - Copias certificadas de los registros del libro de turno de las sentencias que se encuentran en archivo, correspondientes a los años en que fueron citados a sentencia de los tocas de referencia, identificándose a foja 192 ciento noventa y dos, anotado el toca 718/2016, Juicio Civil Ordinario, resolución definitiva, expediente 1356/2012, registrado que fue entregado a la ponencia del Magistrado **[No.193] ELIMINADO el nombre completo [1]** y en la libreta de préstamo de documentos aparece que éstos se le prestaron a **[No.194] ELIMINADO el nombre completo [1]**; en cuanto al Toca 524/2015 se tiene que

en la libreta de archivo con fecha 03 tres de julio del 2015 dos mil quince, se encuentra registrado dicho toca y una rubrica que reconocen como de [No.195] ELIMINADO el nombre completo [1] de la ponencia del Magistrado [No.196] ELIMINADO el nombre completo [1].

➤ Anexo 14:

- Copia certificada de la libreta en donde se registraron los turnos de presidencia para dictado de sentencia, y en la cual, se advierte que se encuentra anotado el toca 718/2016, turnado el 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, a la ponencia del Magistrado en retiro [No.197] ELIMINADO el nombre completo [1], luego, por lo que ve al toca 658/2015, se advierte que también le fue turnado al Magistrado en retiro [No.198] ELIMINADO el nombre completo [1], y en cuanto al toca 658/2015, aparece anotado en el mismo libro en la foja 162 ciento sesenta y dos, que corresponde al Juicio Civil Ordinario, del expediente 838/2012, y los cuales aparecen registrados que fueron entregados a la ponencia también del Magistrado en retiro [No.199] ELIMINADO el nombre completo [1].

➤ Anexo 15:

- Un documento que contiene detalladamente una relación de datos respecto de los tocas 628/2016, 718/2016, 524/2015, 658/2015 y 482/2015.

➤ Anexo 16:

- Copia certificada de la libreta de notificaciones con terminación 02 dos, correspondiente al toca de apelación número 4827/2015, y el cual le corresponde a la notificadora [No.200] ELIMINADO el nombre completo [1], constatando que a fojas 62 sesenta y dos, con fecha 14 catorce de octubre de 2016 dos mil dieciséis, en segundo término, aparece anotado el toca 482/2015 sin fecha de baja.

- Anexo 17:
  - Copia certificada de la cédula profesional federal expedida a nombre de [No.201] ELIMINADO el nombre completo [1], por la Secretaría de Educación Pública, con número de registro [No.202] ELIMINADO el nombre completo [1].
- Anexo 18:
  - Copia certificada de la libreta de archivo, en la cual, se advierte que únicamente se localizaron el expediente y documentos más no así el toca de apelación 482/2015, y el cual había sido turnado para dictar sentencia el 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince, cuando se encontraba de Presidente de la Sala el Magistrado en [No.203] ELIMINADO el nombre completo [1]; y que respecto de los documentos junto con el expediente relativo, fueron entregados en esa misma fecha al servidor público [No.204] ELIMINADO el nombre completo [1], quien firmó de recibido en la correspondiente libreta.
- Anexo 19:
  - Copia certificada del formato de cómputo en donde se realizó la captura de los acuerdos en el boletín de dicha Sala, respecto del historial del toca número 482/2015.
- Anexo 20:
  - Copia certificada del libro de turno de Presidencia, correspondiente al toca de apelación número 482/2015, identificándose que a foja 166 ciento sesenta y seis, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince, se turnó dicho asunto para dictar sentencia a la ponencia del Magistrado en retiro [No.205] ELIMINADO el nombre completo [1].
- Anexo 21:
  - Copia certificada de la constancia elaborada por la notificadora [No.206] ELIMINADO el nombre completo [1], en la cual, señaló que, por indicaciones de la Secretario de Acuerdos de dicha Sala, procedió a realizar una búsqueda de su

libreta de notificaciones correspondiente a la terminación 05, 07, y 09 con su respectivo 0, e informando que no encontró irregularidades al respecto.

VII.- Pruebas de los servidores públicos. En ese sentido, se advierte que ninguno de los servidores públicos ofreció medios de defensa alguno.

VIII.- Valoración de las Pruebas. Las actas administrativas transcritas en párrafos previos y las documentales públicas que se acompañan, se les otorga valor probatorio pleno de conformidad en los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, como lo permiten los artículos 198 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todas para el Estado de Jalisco (vigentes a la época de los hechos); dada la similitud que guardan ambos procedimientos respecto a las penas y sanciones, toda vez que ambos tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico, en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada o prohibida. Resulta aplicable, el criterio jurisprudencial con número de registro digital: 174488, Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: P./J. 99/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo, XXIV, Agosto de 2006, página 1565, Tipo: Jurisprudencia. Cuyo rubro y texto señalan:

**“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO. De un análisis integral del régimen de infracciones administrativas, se desprende que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados. En este orden de ideas, la sanción administrativa guarda una similitud**

***fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada o prohibida. En consecuencia, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos. Ahora bien, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudir a los principios penales sustantivos, aun cuando la traslación de los mismos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza. Desde luego, el desarrollo jurisprudencial de estos principios en el campo administrativo sancionador -apoyado en el Derecho Público Estatal y asimiladas algunas de las garantías del derecho penal- irá formando los principios sancionadores propios para este campo de la potestad punitiva del Estado, sin embargo, en tanto esto sucede, es válido tomar de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal.”***

Así como el criterio contenido en la jurisprudencia con número de registro digital: 191908, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: II.1o.A. J/15, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Mayo de 2000, página 845, Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro y texto mencionan:

***“LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES, LA LEGISLACIÓN SUPLETORIA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LA, ES EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE DICHA LEGISLACIÓN Y NO EL CÓDIGO***



**FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. De lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se desprende que en los casos no previstos por dicha ley en el procedimiento administrativo de responsabilidades, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales y en lo conducente, el Código Penal Federal; por ende, si en dicho procedimiento se aplicó supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles, ello es inexacto y violatorio de los artículos 14 y 16 constitucionales”.**

Ahora bien, de la mecánica de los hechos que nos ocupan, podemos inferir que el 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por indicaciones del Magistrado

**[No.207] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en ese entonces Presidente de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, ordenó a la Secretario de Acuerdos de dicha Sala, levantara la correspondiente acta administrativa circunstanciada, en virtud de que fueron detectadas diversas anomalías identificadas en el área de la Secretaría de Acuerdos de dicha Sala, siendo el extravío de 05 cinco tocas que fueron registrados bajo los números 482/2015, 524/2015, 658/2015, 628/2016 y 718/2016.

Expedientes en los que había recaído sentencia, sin embargo, en ningún momento se les notificó a las partes procesales, además, de que no se contaba con el registro de fecha de baja en las respectivas libretas de los notificadores.

Razón por la cual, se requirió a los servidores públicos

**[No.208] ELIMINADO el nombre completo [1],**  
**[No.209] ELIMINADO el nombre completo [1],**  
**[No.210] ELIMINADO el nombre completo [1],**  
**[No.211] ELIMINADO el nombre completo [1],**  
**[No.212] ELIMINADO el nombre completo [1],**  
**[No.213] ELIMINADO el nombre completo [1],**  
**[No.214] ELIMINADO el nombre completo [1]** y  
**[No.215] ELIMINADO el nombre completo [1],** para  
 efecto de que manifestaran lo que consideraran pertinente respecto de los tocas extraviados así como sus respectivos documentos; por lo que una vez

analizadas sus manifestaciones en el acta respectiva, se advierte que señalaron las circunstancias siguientes:

1) [No.216] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.217] ELIMINADO el nombre completo [1], quien fungía en aquel entonces como auxiliar judicial adscrita al archivo de la Octava Sala, responsable de las terminaciones pares de los tocas, al respecto manifestó que recibió las promociones cuya terminación es par, el 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, y que fueron recepcionadas en la sala un día antes, esto es, el 11 once del mismo mes y año, en donde recibió en el particular la promoción correspondiente al toca de apelación 628/2016, suscrita por [No.218] ELIMINADO el nombre completo [1] recibida en dicha Sala el 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, y que al darse a la tarea de buscar el respectivo toca, expediente y documentos, se percató que no se encontraba nada de dicho toca, expediente y documentos, en ese momento, la servidora pública le comentó a su compañero [No.219] ELIMINADO el nombre completo [1], quien refirió que debía de pedirse al archivo, por lo cual procedió a preguntar esto al archivo general vía telefónica y le fue informado por el ciudadano de nombre [No.220] ELIMINADO el nombre completo [1] Encargado del Archivo, que no existía registro de archivo del toca 628/2016, enterada de ello, se dio a la tarea de buscar de nueva cuenta en el archivo de la Octava sala, el toca, expediente y documentos, y de los cuales no encontró nada, por lo que procedió de nueva cuenta a preguntarle a su compañero [No.221] ELIMINADO el nombre completo [1], quien le dijo que ese asunto en particular tuvo conocimiento el servidor público y compañero de ellos, de nombre [No.222] ELIMINADO el nombre completo [1], ya que de acuerdo a la libreta se advertía que éste había recibido los documentos, al cual buscó ya que en ese momento se encontraba adscrito a la ponencia del Magistrado en retiro [No.223] ELIMINADO el nombre completo [1], como auxiliar judicial, mismo que llegó al archivo y platicó con él del asunto en cita, por lo que éste le contestó que se daría a la tarea de buscar dicho toca, expediente y documentos en su área de trabajo, ya que efectivamente recordaba que le había correspondido para resolver en el año 2016 dos mil dieciséis, en la ponencia del Magistrado

[No.224] ELIMINADO el nombre completo [1].

Asimismo,

[No.225] ELIMINADO el nombre completo [1]

manifestó que no informó a sus superiores de lo antes citado, ya que en algunas de las ocasiones los documentos no se encontraban inicialmente, pero ya posteriormente al buscarlos, eran localizados y, por lo cual, no notificó de ello aunado a que supuestamente su compañero

[No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] se responsabilizaría de conocer el asunto y que personalmente se daría a la tarea de buscarlo en los días subsecuentes.

Luego, el 01 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve,

[No.227] ELIMINADO el nombre completo [1] buscó de nueva cuenta a su compañero

[No.228] ELIMINADO el nombre completo [1], y le preguntó del asunto relacionado con el extravío del toca 628/2012, expediente y documentos, a lo cual éste respondió que aún lo estaba buscando, motivo por el que [No.229] ELIMINADO el nombre completo [1] de

nueva cuenta volvió a cuestionarlo, siendo el día viernes 02 dos de agosto, sin embargo,

[No.230] ELIMINADO el nombre completo [1] volvió a darle la misma contestación, en el sentido de que no lo había localizado, a lo cual,

[No.231] ELIMINADO el nombre completo [1] le refirió que lo buscara durante el fin de semana, de lo contrario informaría a sus superiores del extravío de dicho toca.

Siendo el día lunes 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve,

[No.232] ELIMINADO el nombre completo [1] le volvió a argumentar a

[No.233] ELIMINADO el nombre completo [1] que lo estaba buscando, y siendo el día siguiente, martes 06 seis de agosto del mismo año, se apersonó a dicha Sala el abogado responsable del asunto para solicitar información al respecto con el toca, y preguntó que si se había pasado su promoción para acordarla, a lo que le contestó que no se encontraba en el archivo de la sala el toca, y que se encontraban localizándolo en el Archivo General.

Por lo anterior, [No.234] ELIMINADO el nombre completo [1] y su compañero de nombre

[No.235] ELIMINADO el nombre completo [1], procedieron a revisar la fecha de archivo con su diverso compañero

[No.236] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se encargaba de llevar el registro del Boletín de la Sala.

De ahí, procedieron a revisar la libreta de la notificadora

[No.237] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se encargaba de dicha terminación, así como la libreta de turno en la ponencia correspondiente para el proyecto de sentencia para efectos de rastrearlo, razón por la que

[No.238] ELIMINADO el nombre completo [1] se percató que no contaba con baja hacia el archivo, y revisado quién fue la última persona que lo recibió, de acuerdo al control de archivo donde consta que funcionario recibió, de acuerdo al control de archivo, se advirtió que fue su compañero

[No.239] ELIMINADO el nombre completo [1], justificando su dicho en ese momento con la copia de la correspondiente libreta, en donde consta esa situación.

Por lo que siendo el 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, de nueva cuenta

[No.240] ELIMINADO el nombre completo [1] le preguntó a

[No.241] ELIMINADO el nombre completo [1] por el respectivo toca, expediente y documentos, y éste le mencionó que iba a checar pero que al parecer ya los había encontrado, fue por lo que ante tal situación,

[No.242] ELIMINADO el nombre completo [1] decidió informar a la Presidencia de la Octava Sala, para efecto de que se deslindaran responsabilidades al respecto.

2) [No.243] ELIMINADO el nombre completo [1], notificadora adscrita a la Octava Sala, responsable de las terminaciones de los expedientes 04 cuatro, 06 seis y 08 ocho con sus respectivos ceros, al respecto manifestó que el día lunes 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, su compañero

[No.244] ELIMINADO el nombre completo [1], adscrito al área de Archivo de dicha Sala, le solicitó la libreta de control de notificadores correspondiente a la numeración 04 cuatro, 06 seis y 08 ocho, con sus respectivos ceros, la cual corresponde a

[No.245] ELIMINADO el nombre completo [1], llevándose la libreta, después de algunos instantes regresó y le preguntó si se acordaba del toca 628/2016, puesto que no se encontraba dado de baja en el archivo,

por lo que después de eso recordó que era un toca correspondiente a una sentencia que nunca le dieron de baja del área de relatores.

Sin embargo, refirió que en el mes de enero de 2017 dos mil diecisiete, le correspondió el acuerdo de fecha 15 quince de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, y que no le fue posible notificar la sentencia definitiva, ya que en ningún momento le fue entregado el correspondiente toca de apelación, y que en varias ocasiones informó a quien fungía como Secretario de Acuerdos de dicha Sala, siendo el licenciado [No.246] ELIMINADO el nombre completo [1], lo que estaba aconteciendo respecto de que el toca no le había sido dado de baja aún, a lo que éste le respondió que lo iba a checar con el relator que proyectó la sentencia, sin embargo, en ningún momento le resolvió problema, y que solo se limitaba a contestarle que él lo iba a ver y que lo informaría al Presidente Magistrado.

Después de ello, la servidora pública señaló que el Secretario de Acuerdos se desentendió totalmente de dicha situación, y que aun se encontraba imposibilitada de notificar tal sentencia, no obstante que la misma ya había sido boletinada, y así transcurrió un tiempo sin que se le hayan entregado el referido toca. Asimismo, manifestó que el aludido Secretario de Acuerdos seguido les revisaba las libretas de notificación, y que por tal hecho estaba debidamente enterado que aún no se había dado de baja dicho toca y menos que hubiere sido notificada la sentencia.

3) [No.247] ELIMINADO el nombre completo [1], auxiliar judicial, adscrita a la Presidencia de la octava Sala, quien se encargaba de recibir los tocas para el turno del proyecto de sentencia, y al ser cuestionada por los hechos de la presente acta administrativa, respondió que en ese tiempo se desempeñaba como secretaria del Magistrado

[No.248] ELIMINADO el nombre completo [1], quien fungía como Presidente de la Octava Sala, y que ella recibió el toca 628/2016 y lo registró en la libreta correspondiente de archivo, ya que estaba citado para sentencia a

[No.249] ELIMINADO el nombre completo [1] de Archivo y, posteriormente, cuando se realizó el turno por el Magistrado Presidente, se lo entregó mediante la libreta correspondiente a su compañera

[No.250] ELIMINADO el nombre completo [1], Secretaria del Magistrado en retiro



[No.251] ELIMINADO el nombre completo [1], tal como se demuestra en la libreta de turnos de presidencia, y que de dicha libreta se advierte a foja 189 ciento ochenta y nueve, que aparece registrado el toca aludido.

4) [No.252] ELIMINADO el nombre completo [1], auxiliar judicial adscrito al área de Boletín y Oficialía de Partes de la Octava Sala, quien refirió que sus compañeros lo cuestionaron referente al toca de apelación 628/2016, a lo que manifestó que efectivamente él realizó la publicación en el boletín, y que en esa fecha se había dictado sentencia, además, mencionó que quien le solicitó que realizara dicha publicación fue su compañero [No.253] ELIMINADO el nombre completo [1], de acuerdo a lo señalado en la libreta, y fue por lo que lo requirieron en aquellas fechas, es decir, previo a salir de vacaciones, siendo el 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, a su compañero [No.254] ELIMINADO el nombre completo [1], quien fue ante ellos, y les dije que a él le había tocado en la ponencia donde trabajó para resolver dicho asunto y recibir los documentos correspondientes de ese toca, solicitándoles que le dieran tiempo para buscarlos, ya que si recordaba ese asunto en particular. Luego, en días posteriores al regreso del periodo vacacional, [No.255] ELIMINADO el nombre completo [1] en compañía de sus otros compañeros procedieron a hablar con [No.256] ELIMINADO el nombre completo [1], quien les dijo que aún no encontraba los documentos que le pedían, pero que seguiría buscándolos, en razón de ello, su compañera [No.257] ELIMINADO el nombre completo [1] hizo del conocimiento a la presidencia de la Sala de lo que estaba suscitándose con el extravío del toca multicitado.

5) [No.258] ELIMINADO el nombre completo [1], de generales conocidas, y en la continuación del acta administrativa circunstanciada elaborada el 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, manifestó que en atención a la instrucción que se le dio, procedió a revisar en su libreta de registro de notificaciones respecto del toca extraviado, y se percató de que en los diversos tocas de apelación 718/16, 524/2015 y 658/2015, se encontraban en las mismas circunstancias que el anterior, sin haber sido notificados en virtud de no

habérsele entregado la sentencia y dado de baja el toca, dándose cuenta de su extravío, además, señaló que una vez que revisó la libreta de su terminación, se dio cuenta que se encontraban pendientes de dar de baja dichos tocas, recordando de manera similar que con respecto a dichas apelaciones, al igual que el anterior, le informo en su momento tal acontecimiento al Secretario de Acuerdos

[No.259] ELIMINADO el nombre completo [1], el hecho de que los referidos tocas no le habían sido dados de baja, a lo que éste respondió que lo iba a revisar con el relator que estructuró la sentencia, sin que nunca le haya dado una respuesta al respecto, solo que él lo comentaría con el Presidente Magistrado de lo sucedido, para que se tomaran las medidas necesarias.

Después, la Secretario de Acuerdos -quien levantó el acta - le solicitó al ciudadano

[No.260] ELIMINADO el nombre completo [1], Encargado del Boletín, que revisara en el sistema los datos que aparecían registrados con relación a dichos tocas de apelación, informándole que con relación a los mismos, apareció que fueron boletinadas las sentencias con fechas: toca 718/2016 el 30 treinta de septiembre de 2016 dos mil dieciséis; toca 524/2015, el 28 veintiocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, y el toca 658/2015 el 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete; todos esos tocas de apelación correspondientes a la ponencia del Magistrado en retiro [No.261] ELIMINADO el nombre completo [1].

De igual forma, se les solicitó a los auxiliares [No.262] ELIMINADO el nombre completo [1],

Encargados del Archivo de la Octava Sala, que realizaran una minuciosa búsqueda de los tocas en cita en sus área de adscripción, por lo que al hacerlo informaron que únicamente se localizaron el expediente y documentos derivados del toca 658/2015, no así el toca, siendo que de los otros, no se localizó constancia alguna, y que acorde con sus registros, la persona que recibió los aludidos tocas de apelación, expedientes y documentos fue su compañero

[No.263] ELIMINADO el nombre completo [1], tal como se evidenció con la libreta de préstamo de control del archivo de la Octava Sala.

En ese sentido, se procedió a constatar en los registros del Libro de Turno a Sentencia que se encuentra en el área de Archivo, para efecto de percatarse quien fue la persona que recibió los

documentos relacionados con los nuevos tocas perdidos, identificándose a foja 192 ciento noventa y dos, anotado el toca 718/2016, juicio civil ordinario, resolución definitiva, expediente 1356/2012, registrado como entregado a la ponencia del Magistrado en [No.264]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.265]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], y en la libreta de préstamo de documentos aparece que éstos le fueron prestados a [No.266]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; en cuanto al toca 524/2015, se tiene que en la libreta de archivo con fecha 03 tres de julio del 2015 dos mil quince, se encuentra registrado dicho toca y una rubrica que reconocen como de [No.267]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en cuanto al Toca 718/2016, se encuentra registrado en la libreta de turnos de presidencia para dictado de sentencia, el cual fue turnado el 25 de noviembre de 2015 dos mil quince, al Magistrado en retiro [No.268]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], y en cuanto al toca restante 658/2015, al Magistrado en retiro [No.269]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], y en cuanto al toca restante 658/2015l, aparece anotado en el mismo libro en la foja 162 ciento sesenta y dos, que corresponde al juicio civil ordinario, expediente 838/2012, los cuales aparecen registrados que fueron entregados a la ponencia también del Magistrado en retiro [No.270]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Del mismo modo, siendo el 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se procedió con la continuación del acta administrativa circunstanciada, en la que se estableció que el Presidente Magistrado le comunicó a la Secretario de Acuerdos, que el Magistrado en retiro [No.271]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], al momento del acuerdo respectivo, le refirió a él y al diverso [No.272]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], que existía otro toca que se encontraba en las mismas circunstancias, siendo el toca 482/2015, por lo que se instruyó a la Secretario de Acuerdos, para que realizara una búsqueda de todos los datos relacionados con ese toca, de igual forma, el Magistrado en retiro [No.273]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], señaló que el servidor público [No.274]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] encontró en su ponencia diversa información y

documentos relacionada con los tocas, expedientes y demás documentos que en su momento integraban los tocas perdidos 628/2016, 718/2016, 524/2015, 658/2015 y 482/2015, mismos que en ese momento hizo entrega a la Secretaria de Acuerdos.

6) [No.275]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], notificadora adscrita a la Octava Sala, responsable de las terminaciones de los expedientes 01 uno, 02 dos, 03 tres y con su respectivo 0, al ser cuestionada por los hechos materia de la presente acta administrativa, señaló que ella ignoraba todo respecto al extravío de los aludidos tocas hasta que se le preguntó directamente, por lo que ella refirió que en ese periodo el licenciado [No.276]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], Secretario de Acuerdos, les revisaba la libreta al rededor de dos veces por año, además, puso a la vista su libreta de la que se advierte que con fecha 14 catorce de octubre, aparece registrado el toca 482/2015, con la anotación de sentencia, y al respecto señaló que no recordaba el motivo por el cual, en su libreta aparecieran dos espacios en blanco, uno correspondiente a la fecha y firma de quien debió haber recibido la sentencia que sería normalmente en el archivo, y tampoco recuerda si fue a pedir el toca con el secretario relator del asunto, sin embargo, adujo que no hizo la notificación porque no se le entregó el aludido toca.

Además, se les requirió a los auxiliares judiciales [No.277]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] Encargados del Archivo de la Octava Sala, que realizaran una minuciosa búsqueda del toca 482/2015, por lo que informaron momentos posteriores que, únicamente localizaron el expediente y documentos, más no así el toca de apelación, para igualmente informar que el toca de apelación fue turnado para dictar sentencia el 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince, cuando era Presidente de la Sala el Magistrado en [No.278]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], ello de acuerdo a sus registros; y que respecto de los documentos junto con el expediente relativo, fueron entregados con esa misma fecha, a su compañero [No.279]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], quien firmó de recibido en la correspondiente libreta.

Posteriormente, la ciudadana [No.280]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], Secretaria del Magistrado en retiro [No.281]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], acompañada del ciudadano

[No.282] ELIMINADO el nombre completo [1], comparecieron al área de la Secretaría de Acuerdos de la Octava Sala, para hacer entrega de los documentos, expedientes y tocas de apelación que tenían en su poder, por lo que se trasladaron al archivo y le solicitaron a [No.283] ELIMINADO el nombre completo [1] que se los recibiera, todos ellos relacionados con los tocas de apelación materia de la investigación 628/2016, 718/2016, 524/2015, 658/2015 y 482/2015.

7) [No.284] ELIMINADO el nombre completo [1], notificadora adscrita a la Octava Sala, responsable de los tocas con terminación 05 cinco, 07 siete y 09 nueve, con su respectivo 0 cero, quien, al ser cuestionada de lo sucedido, informó que no encontró irregularidades al respecto.

IX.- Existencia o inexistencia de las faltas administrativas atribuidas. Asentado lo anterior, los que ahora resolvemos podemos concluir que, el ciudadano [No.285] ELIMINADO el nombre completo [1], es el servidor público que incurrió en responsabilidad administrativa, en virtud de que realizó actividades irregulares consistentes en solicitar a sus compañeros diversa documentación de los multicitados tocas extraviados, tan es así que, en su momento compareció al área de la Secretaría de Acuerdos de la Octava Sala, para hacer entrega de los documentos, expedientes y tocas de apelación que tenía en su poder, siendo de los tocas número 628/2016, 718/2016, 524/2015, 658/2015 y 482/2015, además, hizo entrega de ello a su compañero [No.286] ELIMINADO el nombre completo [1], Encargado de Archivo, para efecto de que se los recibiera y realizara el respectivo registro.

Cabe destacar que, en el acta levantada el 07 siete, 08 ocho y 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, al concederle el uso de la voz a los servidores públicos [No.287] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.288] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.289] ELIMINADO el nombre completo [1], manifestaron que al realizar una minuciosa búsqueda respecto del toca 482/2015, únicamente localizaron el expediente y documentos, más no así el toca de apelación, además, señalaron el mismo fue turnado para dictar sentencia el 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince, y que fue entregado con esa misma fecha, a su compañero



[No.290] ELIMINADO el nombre completo [1], quien firmó de recibido en la correspondiente libreta.

Aunado a ello,

[No.291] ELIMINADO el nombre completo [1] mencionó que de acuerdo a su libreta de baja, se advertía que su compañero

[No.292] ELIMINADO el nombre completo [1] había recibido los documentos extraviados relacionados al diverso toca de apelación 628/2016, y que por ello, se dirigió al archivo para comentarle tal situación, a lo que éste le refirió que se daría a la tarea de buscar el mencionado toca, expediente y documentos en su área de trabajo, ya que efectivamente recordaba que le había sido turnado para resolver en el año 2016 dos mil dieciséis, en la ponencia del Magistrado

[No.293] ELIMINADO el nombre completo [1], sin embargo, una vez que transcurrió un tiempo,

[No.294] ELIMINADO el nombre completo [1] fue omiso en hacer entrega de la documentación requerida, motivo por el que

[No.295] ELIMINADO el nombre completo [1] procedió a denunciar dicha irregularidad a sus superiores.

En efecto, el servidor público

[No.296] ELIMINADO el nombre completo [1] incurrió en las faltas administrativas que se encuentran comprendidas en el artículo 198 fracciones III y XXII, en concordancia con el artículo 200 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, los que a continuación se transcriben:

*“Artículo 198.- Son faltas que implican responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con sus funciones las siguientes:*

*III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;*

*XXII. Ocultar los expedientes para evitar que recaiga acuerdo en los mismos;”*

*“Artículo 200.- Son faltas administrativas de los demás servidores públicos del Poder Judicial, las acciones u omisiones siguientes:*

*VI. Incumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos relacionadas con las funciones del Juzgado o Tribunal; y”*



X.- Aplicación de la sanción administrativa. Al respecto, el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone:

*“...Artículo 204. Las faltas que se cometan por los servidores públicos del Poder Judicial, se sancionarán atendiendo a su gravedad, frecuencia y antecedentes del infractor, con cualesquiera de los siguientes medios:*

*I. Extrañamiento;*

*II. Amonestación verbal en privado;*

*III Amonestación pública;*

*IV. Suspensión sin goce de sueldo hasta por seis meses;*

*V. Cese o destitución; y*

*VI. Destitución con inhabilitación hasta por seis años.”*

Para determinar la sanción correspondiente, se observa la constancia [No.297]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], la cual contiene los movimientos registrados en el expediente de [No.298]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], expedida por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, de la que se advierte que ingresó el 01 uno de julio de 2006 dos mil seis, y a partir del 01 uno de septiembre de 2007 dos mil siete, se le otorgó nombramiento por tiempo indefinido como auxiliar judicial, con adscripción a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y no registra anterior procedimiento disciplinario fundado en su contra, hasta el que ahora se le instaura.

No obstante a lo anterior, los que ahora resolvemos consideramos que resulta improcedente aplicar alguna de las sanciones administrativas antes citadas, dado que el día 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno, esta Comisión Substanciadora tuvo por recibido el oficio número DA-089/2021, suscrito por el licenciado [No.299]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a través del cual, hizo del conocimiento que la relación laboral del servidor público [No.300]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] con esta Institución finalizó el 01 uno de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de haber causado baja por renuncia al cargo que desempeñaba, siendo de

taquimecanógrafo judicial, así como a la inamovilidad en la plaza de auxiliar judicial que en su momento le fue otorgada, ambas con adscripción a la Octava Sala de este Tribunal.

Bajo ese contexto, resulta importante precisar lo que dispone el artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual, a letra señala:

*“Artículo 221. Serán causas de sobreseimiento:*

*I. La muerte del servidor público;*

*II. La separación definitiva del servidor público de su cargo; y*

*III. Otras en que quede sin materia el procedimiento administrativo iniciado.”*

En razón de ello, este cuerpo colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II de dicho dispositivo legal, puesto que evidentemente el servidor público ya no labora en este Supremo Tribunal de Justicia, dado que por su voluntad presentó su renuncia al puesto que desempeñaba como taquígrafo judicial, así como a la inmovilidad en la plaza de auxiliar judicial que en su momento le fue otorgada; en efecto, no es procedente aplicar la sanción respectiva aun y cuando esta Comisión Substanciadora haya determinado que efectivamente el servidor público incurrió en responsabilidad administrativa, en razón de que este trámite ha quedado sin materia, al configurarse la figura jurídica del sobreseimiento.

En consecuencia, de conformidad en los preceptos 19, 23, 201, 203, 204, 214, 215, 219, 220 y 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, es de proponer se resuelva esta controversia, conforme a las siguientes

#### **P r o p o s i c i o n e s:**

**Primera.-** Esta Comisión Substanciadora resulta competente para conocer del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, promovido por el entonces Presidente Magistrado de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, seguido en contra de los servidores públicos que resulten responsables en razón del extravío de los tocas números 482/2015, 524/2015, 628/2016, 718/2016 y 658/2015.

**Segunda.-** Se demuestra la responsabilidad administrativa en la que incurrió únicamente el servidor público

**[No.301] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en la comisión de las infracciones establecidas en los artículos 198 fracciones III, XXII, y 200 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; sin embargo, resulta improcedente imponer la correspondiente sanción administrativa, en razón de configurarse una causal de sobreseimiento en el presente trámite, dado que el servidor público causó baja en esta Institución al presentar su renuncia al puesto que desempeñaba como taquimecanógrafo judicial, así como a la inamovilidad a la plaza de auxiliar judicial que en su momento le fue concedida, ello, en términos del artículo 221 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

**Tercera.-** Se ordena girar oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarta.-** Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, a fin de que dicte la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.”

**Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien continuamos en Asuntos Generales.

De no existe punto por tratar, daríamos por concluido el Pleno del día de hoy y se les convoca a la siguiente Sesión de carácter Extraordinaria, que tendrá verificativo el día miércoles 9 nueve de marzo del año 2022 dos mil veintidós, a las 14:30 catorce treinta horas, en el Salón de Plenos de este Tribunal; convóquese a la comunidad jurídica y notifíquese a las Direcciones para los efectos a que haya lugar.

Muchas gracias a todas y todos, buenas tardes.

































































